



BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

5842 Orden de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo de 10 de abril de 2014 por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso 2013-14.

17219

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

5843 Anuncio por el que se notifica a doña Dolores Jiménez Soubrier el cese en el puesto de trabajo y la liquidación salarial correspondiente a la baja por incorporación de funcionario de carrera.

17232

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

5844 Resolución de 15 de abril de 2014 del Secretario General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la addenda al convenio educativo entre la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del Centro Privado de Formación Profesional «Centro de Formación FREMM», para la impartición de los ciclos formativos de «Joyería» y «Desarrollo de proyectos de instalaciones térmicas y de fluidos», para una promoción a iniciar en el curso 2013/2014, por la que se procede a la actualización de las cantidades de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

17233

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

5845 Anuncio por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores.

17237

5846 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores.

17240

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

5847	Procedimiento ordinario 790/2013.	17243
5848	Procedimiento ordinario 779/2013.	17244
5849	Ejecución de títulos judiciales 91/2014.	17245
5850	Ejecución de títulos judiciales 79/2014.	17247
5851	Despido/ceses en general 807/2013.	17250

De lo Social número Dos de Cartagena

5852	Procedimiento ordinario 527/2013.	17251
5853	Ejecución de títulos judiciales 3/2014.	17252
5854	Seguridad Social 40/2014.	17253

De lo Social número Tres de Cartagena

5855	Despido/ceses en general 251/2014.	17254
5856	Procedimiento ordinario 31/2014.	17255
5857	Procedimiento ordinario 237/2014.	17256
5858	Ejecución 171/2013.	17257
5859	Ejecución de títulos judiciales 178/2013.	17258
5860	Ejecución de títulos judiciales 46/2014.	17259
5861	Ejecución de títulos judiciales 95/2013.	17260

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

5862	Juicio ordinario 1.425/2009.	17261
------	------------------------------	-------

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

5863	Procedimiento ordinario 2.363/2012.	17263
------	-------------------------------------	-------

Primera Instancia número Nueve de Murcia

5864	Constitución de acogimiento 1.291/2013.	17265
------	---	-------

De lo Social número Tres de Murcia

5865	Procedimiento ordinario 1.027/2011.	17266
------	-------------------------------------	-------

De lo Social número Cuatro de Murcia

5866	Procedimiento ordinario 29/2012.	17268
------	----------------------------------	-------

De lo Social número Cinco de Murcia

5867	Despido/ceses en general 970/2013.	17270
5868	Seguridad Social 705/2013.	17272
5869	Procedimiento ordinario 514/2013.	17273
5870	Procedimiento ordinario 962/2012.	17274

De lo Social número Seis de Murcia

5871	Despido 748/2013.	17275
5872	Ejecución de títulos judiciales 311/2013.	17276
5873	Despido objetivo individual 537/2013.	17280

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

5874	Procedimiento ordinario 738/2012.	17282
------	-----------------------------------	-------

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Siete de Murcia

5875	Procedimiento ordinario 240/2014.	17284
------	-----------------------------------	-------

BORM**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

- | | | |
|------|---|-------|
| 5876 | Ejecución de títulos judiciales 306/2013. | 17286 |
| 5877 | Ejecución de títulos judiciales 7/2014. | 17289 |

De lo Social número Dos de Granada

- | | | |
|------|---------------------------|-------|
| 5878 | Social ordinario 13/2013. | 17292 |
|------|---------------------------|-------|

IV. Administración Local**Alhama de Murcia**

- | | | |
|------|--|-------|
| 5879 | Anuncio para la adjudicación de las autorizaciones de ocupación del dominio público, para la instalación de puestos, casetas y atracciones durante las Fiestas Patronales de Alhama de Murcia de los años 2014 y 2015. | 17293 |
| 5880 | Anuncio de adjudicación del contrato del servicio de inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. | 17295 |

Bullas

- | | | |
|------|---|-------|
| 5881 | Anuncio para la licitación del contrato de servicios de asesoría jurídica al Ayuntamiento de Bullas. | 17296 |
| 5882 | Exposición al público para su cobro los recibos correspondientes al segundo trimestre de 2014 de puestos del mercado de los martes y del mercado del Zacatín. | 17297 |

Cartagena

- | | | |
|------|--|-------|
| 5883 | Convocatoria pública de autorización para el uso especial del espacio de dominio público destinado a cantina del Local Social de La Palma. | 17298 |
| 5884 | Notificación de incoación de expediente sancionador. | 17299 |
| 5885 | Anuncio de formalización del contrato de obras de ensanche de Avenida del Portús en Tentegorra, Cartagena. | 17300 |

Cehegín

- | | | |
|------|-----------------------------|-------|
| 5886 | Notificación a interesados. | 17301 |
|------|-----------------------------|-------|

Cieza

- | | | |
|------|---|-------|
| 5887 | Aprobación inicial del proyecto de modificación n.º 9 del Plan General Municipal de Ordenación, titulado "Supresión del APE-15, Patronato de San José". | 17302 |
|------|---|-------|

Jumilla

- | | | |
|------|---|-------|
| 5888 | Decreto de Alcaldía n.º 864/2013. Bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. | 17303 |
|------|---|-------|

La Unión

- | | | |
|------|---|-------|
| 5889 | Decreto de delegación de funciones del Sr. Alcalde. | 17307 |
|------|---|-------|

Molina de Segura

- | | | |
|------|---|-------|
| 5890 | Anuncio de adjudicación de contrato del servicio de limpieza en el colegio público Francisco Martínez Bernal, situado en el barrio San José de Molina de Segura (Murcia). | 17308 |
|------|---|-------|

Mula

- | | | |
|------|---|-------|
| 5891 | Anuncio de licitación de contrato para arrendamiento de vehículos para la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Mula. | 17309 |
|------|---|-------|

BORM**Murcia**

5892	Notificación a interesados.	17311
5893	Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la U.A. Única del Plan Especial PI-PN1 de El Puntal. (Gestión Compensación 015GCU13).	17312
5894	Anuncio para la licitación del servicio de cita previa en las Unidades de Trabajo Social de los Centros de Servicios Sociales del municipio de Murcia. Expte. 793/2013.	17313
5895	Anuncio para la licitación de contrato del servicio de cine de verano en los auditorios municipales Murcia Parque y Jardín de Fofó. (Expte. 60/2014).	17315
5896	Anuncio para la licitación de contrato de servicio de cantina de cine de verano en los auditorios municipales Murcia Parque y Jardín de Fofó. Expte. 61/2014.	17317
5897	Anuncio de exposición pública de aprobación inicial de la modificación del «Proyecto constructivo de ampliación del Centro de Tratamiento de Cañada Hermosa». Expte. 475/2013.	17319

Pliego

5898	Aprobación de padrones cobratorios 2014: precios públicos e impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.	17320
------	--	-------

San Javier

5899	Notificación de resoluciones recaídas en expedientes de disciplina urbanística.	17321
------	---	-------

Totana

5900	Requerimiento de personación de interesados. Expte. DU 93/12.	17322
5901	Notificación a interesados.	17323
5902	Aprobación inicial del reglamento de Régimen de Visitas del Poblado del Yacimiento Argárico de "La Bastida".	17324
5903	Aprobación inicial de la modificación de la Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar del municipio de Totana.	17325

Ulea

5904	Dedicación e indemnización de miembros de la Corporación.	17326
------	---	-------

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "La Purísima", La Aljorra (Cartagena)**

5905	Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.	17327
------	--	-------

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

5842 Orden de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo de 10 de abril de 2014 por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso 2013-14.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 3 de junio de 2002, por la que se regula la organización, el funcionamiento y la gestión del servicio de transporte escolar, y con el fin de garantizar la calidad de la enseñanza, la Consejería de Educación, Universidades y Empleo presta de forma gratuita el servicio de transporte escolar al alumnado de los niveles obligatorios, segundo ciclo de Educación Infantil y al que cursa programas de Iniciación Profesional, que tiene que desplazarse desde la localidad o zona rural donde tienen su domicilio familiar a los centros docentes que les corresponden de acuerdo con la zonificación escolar establecida.

No obstante, parte de este alumnado, por diversas circunstancias, no puede hacer uso de las rutas de transporte escolar contratadas por la Administración educativa, por lo que se considera procedente concederle, de acuerdo con lo previsto en el artículo cuatro.2 de la referida orden, ayudas para los gastos que le supone desplazarse por sus propios medios al centro escolar.

En su virtud, al objeto de establecer las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas de acuerdo con lo establecido en los artículos 13.1 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Directora General de Centros Educativos

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y beneficiarios de las ayudas.

1. Se aprueban las bases reguladoras y se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas individualizadas de transporte para colaborar en los gastos de transporte de los alumnos escolarizados en los centros públicos de la Región de Murcia en los niveles obligatorios de la enseñanza y segundo ciclo de Educación Infantil, o que realizan en dichos centros Programas de Cualificación Profesional Inicial, y que no disponiendo de centro docente adecuado al nivel de estudios que deben cursar en la localidad o zona rural donde tengan fijado su domicilio familiar, no puedan hacer uso para asistir al centro de las rutas de transporte escolar contratadas al efecto por esta Consejería.

2. También podrán concederse ayudas individualizadas de transporte para facilitar al alumnado de los niveles de la enseñanza anteriormente citados, escolarizado en centros con residencia dependientes de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo el traslado a sus respectivos domicilios durante los fines de semana, cuando no puedan hacer uso para asistir al centro de las rutas de transporte escolar contratadas por la Consejería.

3. Excepcionalmente, podrán también concederse estas ayudas a alumnos que hayan debido ser escolarizados a través de la Comisión de Escolarización correspondiente, en los niveles educativos indicados en el apartado 1 de este artículo, en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia ante la imposibilidad de asignarles plaza en un centro dependiente de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, o bien por aplicación de planes o programas que persigan un mayor equilibrio en la escolarización de alumnado inmigrante entre los centros públicos y los concertados, y que cumplan el resto de requisitos establecidos en la presente orden.

4. Igualmente, se podrán conceder estas ayudas a alumnos del municipio de Lorca que hayan tenido que ser escolarizados en un centro educativo o en una ubicación distintos a aquellos en que cursaban sus estudios, a raíz del terremoto ocurrido el día 11 de mayo de 2011.

5. Las ayudas previstas en este artículo se concederán con cargo a la aplicación 15.04.00.422J.483.01, proyecto 17.906, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014 hasta un importe máximo de 200.000 euros.

Artículo 2.- Requisitos de los solicitantes.

Los alumnos para los que se solicite la ayuda individualizada de transporte deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar matriculados en niveles de la enseñanza obligatoria (Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial), segundo ciclo de Educación Infantil o en Programas de Cualificación Profesional Inicial en el centro que les corresponda de acuerdo con la zonificación escolar establecida, o en otro centro decidido por la Comisión de Escolarización conforme a lo establecido en el punto 3 del artículo anterior o por tratarse de alumnos de Educación Especial o de integración.

b) Recorrer una distancia superior a 3 kilómetros desde su domicilio hasta el centro o hasta la parada del servicio de transporte escolar más próxima a su domicilio (considerando un solo recorrido por el itinerario más corto).

Esta distancia solo deberá ser superior a 1 kilómetro cuando se trate de alumnos afectados por limitaciones físicas de tipo motórico que deban acudir al centro que les corresponda según la zonificación establecida o a aquel en que hayan tenido que ser escolarizados debido a sus condiciones de accesibilidad, y en el supuesto previsto en el apartado 4 del artículo anterior.

c) Carecer de la posibilidad de cursar sus estudios en su localidad o zona de residencia por no existir en ellas centros sostenidos con fondos públicos que los impartan o por falta de plazas vacantes en ellos.

d) En el caso de alumnos escolarizados en régimen de internado en centros con residencia, se podrán conceder las ayudas individualizadas de transporte a todos aquellos que deban desplazarse por sus medios a esos centros cuando no puedan hacer uso de las rutas de transporte escolar contratadas por la Consejería.

Artículo 3.- Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía máxima de las ayudas individualizadas de transporte escolar se diversificará conforme a la siguiente escala de kilómetros existentes entre el domicilio familiar y el centro:

Hasta 5 kilómetros: 340 euros alumno/curso.

De más de 5 hasta 10 kilómetros: 457 euros alumno/curso

De más de 10 hasta 15 kilómetros: 568 euros alumno/curso.

De más de 15 hasta 20 kilómetros: 683 euros alumno/curso.

De más de 20 hasta 30 kilómetros: 847 euros alumno/curso.

De más de 30 hasta 40 kilómetros: 1.018 euros alumno/curso.

De más de 40 hasta 50 kilómetros: 1.188 euros alumno/curso.

De más de 50 kilómetros: 1.355 euros alumno/curso.

2. El órgano colegiado al que se refiere el artículo 8 podrá ponderar las dificultades que plantee en cada caso el desplazamiento de los alumnos por sus propios medios, a efectos de poder conceder, con carácter excepcional, una cantidad superior a la que corresponda según el punto 1 de este artículo, teniendo en cuenta especialmente las dificultades de desplazamiento de los alumnos con limitaciones físicas de tipo motórico o la necesidad de acompañante para los alumnos con deficiencias psíquicas o sensoriales, así como el coste real que suponga a las familias el desplazamiento de los alumnos cuando deban utilizar servicios discrecionales de viajeros o servicios de taxi, por no existir transporte regular adecuado, carecer de medios de transporte propios o de la posibilidad de utilizarlos por motivos laborales o de otra índole.

En cualquier caso, el importe máximo de la ayuda individualizada de transporte que se puede conceder para el curso 2013-14, aun teniendo en cuenta las circunstancias anteriormente mencionadas, será de 2.710 euros por alumno y curso.

3. La cuantía máxima de las ayudas para transporte de fin de semana se diversificará según la distancia existente entre el domicilio familiar y el centro conforme a la siguiente escala:

Hasta 20 kilómetros: 285 euros alumno/curso.

De más de 20 hasta 40 kilómetros: 426 euros alumno/curso.

Más de 40 kilómetros: 568 euros alumno/curso.

Cuando concurren circunstancias especiales como las recogidas en el punto anterior, que deberán ser debidamente ponderadas por el órgano encargado de la evaluación, se podrán ampliar estas ayudas hasta 1.136 euros por alumno y curso.

4. El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Artículo 4.- Distancias desde el domicilio hasta el centro a efectos de concesión de las ayudas individualizadas de transporte.

1. La distancia, a efectos de concesión de estas ayudas, será la existente entre los cascos urbanos, núcleos de población o zonas rurales en que radique el domicilio del alumno y el centro docente. A estos efectos, la Dirección General de Centros Educativos considerará como domicilio del alumno el de residencia habitual de sus padres o tutores.

2. Quedan excluidos de estas ayudas los alumnos escolarizados en centros radicados en el mismo casco urbano en el que tengan su residencia, aunque la distancia del domicilio hasta el centro sea superior a 3 kilómetros, salvo en los

supuestos excepcionales previstos en el artículo 2.b) de esta orden, en los que la distancia mínima para tener derecho a la ayuda es de 1 kilómetro.

3. Así mismo, no se podrán conceder ayudas individualizadas de transporte a aquellos alumnos que, disponiendo de un centro educativo adecuado en la propia localidad o municipio y más cercano a su domicilio, hayan elegido otro distinto haciendo uso de la libertad de elección de centro docente reconocida por la legislación vigente, o bien hayan obtenido plaza en un centro de localidad distinta a la de su domicilio debido a su cercanía al lugar de trabajo de los padres.

Artículo 5.- Incompatibilidades de las ayudas.

Las ayudas reguladas en la presente orden son incompatibles con las que regulan para la misma finalidad las convocatorias anuales de becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte salvo que se acredite que el coste real de su finalidad supera el importe de la ayuda obtenida de dicho Departamento, en cuyo caso se podrá reconocer una compatibilidad parcial o total conforme a lo previsto en el artículo 3.4 de esta orden.

Artículo 6.- Presentación de solicitudes.

1. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1.1. Las solicitudes de ayudas se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo I a la presente orden, los cuales serán facilitados a los interesados en los centros docentes donde estén matriculados los alumnos para los que se solicita la ayuda.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la firma de la solicitud por parte de padre, madre o tutor del alumno/a conlleva el consentimiento de aquéllos para que, por parte de la Consejería, se obtengan datos personales necesarios para la tramitación de la ayuda, sin que tengan, por tanto, que ser aportados a través de documentación acreditativa por parte del solicitante.

1.2. De acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se autoriza a los centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia a realizar funciones de registro y presentación de documentos, en relación con determinados procedimientos concursales y convocatorias de ayudas destinadas a los alumnos de los centros, cuando expresamente así se establezca en la convocatoria de la Consejería de Educación y Cultura, con el fin de facilitar su presentación por parte de los interesados y debido a que algunos de sus apartados deben ser cumplimentados por el centro, las solicitudes se presentarán preferentemente en la Secretaría del centro docente donde el alumno esté matriculado para el curso 2013-14 en alguno de los niveles educativos objeto de esta convocatoria. La presentación de solicitudes en el centro queda limitada al plazo de presentación establecido en el apartado 1.3 de este artículo.

También podrá presentarse la solicitud en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia, así como en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 38 de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si se presentan en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de correos antes de ser certificadas.

1.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación, a efectos informativos, en el portal educativo www.educarm.es y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.

2. Documentación que deberán acompañar a la solicitud.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documento facilitado por la entidad bancaria en el que conste el código IBAN (formado por 24 dígitos) de la cuenta bancaria o cartilla en el que se abonará el importe de la ayuda, del que deberá ser titular o cotitular el padre, madre o tutor del alumno (el que formula la solicitud). Dicho documento se ajustará al modelo que se recoge en el anexo II a la presente orden.

b) En el caso de que el solicitante se considere acreedor de una ayuda superior a la establecida con carácter general de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 3 de esta orden, se deberá aportar la documentación justificativa que sea procedente en cada caso.

3. Trámites a realizar por el centro docente.

Las Secretarías de los centros docentes certificarán en el espacio de la solicitud destinado al efecto el nivel educativo en el que se encuentra matriculado el alumno para el curso 2013-14, la distancia aproximada desde el domicilio del alumno hasta el centro (distancia en kilómetros de un solo desplazamiento) y demás circunstancias, en su caso, que permitan determinar si tiene o no derecho a la concesión de la ayuda y la cuantía de la misma.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 1, se deberá aportar la documentación que acredite que el alumno ha quedado escolarizado en ese centro debido a algunas de las circunstancias excepcionales previstas en el mismo.

Las solicitudes debidamente diligenciadas por los centros docentes receptores, con una relación nominal de solicitantes, deberán ser remitidas a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo (Servicio de Promoción Educativa), Avda. de la Fama, 15, 30.006 Murcia, dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a través de la aplicación de comunicaciones interiores, en el caso de centros públicos y por registro, en el caso de los centros concertados.

Aquellas solicitudes que, en su caso, sean remitidas a los centros por la Consejería, para su diligenciado por parte de los Secretarios, deberán ser devueltas debidamente diligenciadas en el plazo máximo de cuatro días.

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes corresponderá al Jefe del Servicio de Promoción Educativa de la Dirección General de Centros Educativos, con la colaboración de los centros docentes donde se encuentren escolarizados los alumnos para los que se solicitan las ayudas.

2. Recibidas las solicitudes por el Servicio de Promoción Educativa, se comprobará que éstas están correctamente cumplimentadas y que se adjunta toda la documentación necesaria de acuerdo con lo previsto en esta orden, procediendo en caso contrario a requerir al solicitante para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa

resolución que será dictada al efecto en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo todo ello con lo previsto en el artículo 71, apartado 1, de la mencionada Ley.

3. El requerimiento al solicitante establecido en el apartado anterior, y el desistimiento que conlleva la no subsanación o aportación de documentos requerida, se realizará también en los casos en que el solicitante manifieste por escrito, junto a su solicitud, su negativa a que se obtengan, por parte del Servicio de Promoción Educativa, datos de carácter personal necesarios para la tramitación de la ayuda solicitada, o bien dichos datos resulten contradictorios o no estén incorporados a una base de datos accesible.

Artículo 8.- Comisión de valoración.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de ayudas reguladas por la presente orden se constituirá una Comisión formada por los siguientes miembros:

- Presidente: el Jefe del Servicio de Promoción Educativa o algún otro Jefe de Servicio dependiente de la Dirección General de Centros Educativos designado por su titular, en caso de ausencia, vacante o enfermedad del anterior.

- Vocales: la Jefa de Sección de Servicios Complementarios y la Jefa de Sección de Becas y Títulos.

- Secretaria: la Auxiliar Coordinadora de Transporte.

- Tanto los vocales como la secretaria podrá ser sustituidos por algún funcionario adscrito al Servicio de Promoción Educativa en caso de ausencia, vacante o enfermedad de cualquiera de ellos.

2. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntarán las relaciones de alumnos que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder. La valoración de cada solicitud, a estos efectos, se realizará de acuerdo con los datos que consten en la misma, en la que deberá haberse certificado por el Secretario del centro aquellos que permitan determinar si procede o no conceder la ayuda y cuantificar su importe, según lo establecido en la presente orden.

3. En los casos en que la ayuda a conceder sea superior a la que en principio correspondería según la distancia, el informe de la Comisión de Valoración deberá justificarlo debidamente exponiendo aquellas circunstancias que hacen necesario conceder un importe superior al previsto con carácter general.

4. En el caso de que el importe total de las ayudas que cumplan los requisitos para la concesión sea superior al crédito previsto en el artículo 1.5 de esta orden, el crédito se prorrateará entre todas las ayudas aplicando el mismo coeficiente reductor al importe que la Comisión haya determinado para cada una de ellas, de forma que dicho crédito se consuma en la mayor medida posible sin superarse su importe total.

5. Para aquellas solicitudes que por alguna circunstancia no proceda la concesión de la ayuda, el informe de la Comisión de Valoración indicará los motivos de denegación. Los códigos correspondientes a las distintas causas de denegación serán los siguientes:

1: Por cursar un nivel educativo no incluido en esta convocatoria.

2: Por residir en el mismo núcleo urbano donde está ubicado el centro en el que se encuentra matriculado.

3: Por ser la distancia existente entre el domicilio y el centro docente inferior a la mínima recogida en la convocatoria.

4: Por ser beneficiario de una ayuda de desplazamiento concedida al amparo de la convocatoria de becas del Ministerio de Educación; Cultura y Deporte incompatible con las que se regulan en la presente orden conforme a lo previsto en los artículos 3.4 y 5 de la presente orden.

5: Por estar escolarizado en un centro distinto o no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 1 de la presente orden.

6: Por disponer de plaza en un centro educativo perteneciente a la zona escolar donde reside y a menos de 3 kilómetros del domicilio familiar, o a mayor distancia pero con servicio de transporte utilizable por el alumno.

7: Por incumplir otros requisitos establecidos en la convocatoria o por otras causas justificadas de acuerdo con la misma (se deberá indicar el o los artículos que resultan de aplicación en cada caso).

6. Igualmente se adjuntará al informe la relación de solicitudes en las que se haya producido el desistimiento conforme al artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o concurran otras causas de terminación del procedimiento.

Artículo 9.- Justificación.

1. A efectos de justificación de las ayudas el Jefe del Servicio de Promoción Educativa remitirá a todos los centros docentes afectados, las relaciones de alumnos que cumplen los requisitos para la concesión de ayudas con indicación del importe a conceder.

2. Las Secretarías de los centros, una vez concluido el periodo lectivo del curso escolar, comprobarán que los mencionados alumnos han cumplido la finalidad para la que se concede la ayuda.

A estos efectos, se entenderá que no han cumplido dicha finalidad los alumnos que no hayan asistido a clase un número significativo de días, lo que obligará a la reducción de la ayuda a conceder de acuerdo con la siguiente escala:

- Más del 20% de días de inasistencia sin llegar al 40%: reducción del 20% de la ayuda.
- A partir del 40% de días de inasistencia sin llegar al 60%: reducción del 40% de la ayuda.
- A partir del 60% de días de inasistencia sin llegar al 80%: reducción del 60% de la ayuda.
- A partir del 80% de días de inasistencia sin llegar al 90: reducción del 80% de la ayuda.
- La inasistencia del 90% al 100% de los días lectivos supondrá la denegación de la ayuda.

3. Las Secretarías de los centros, en el plazo de 4 días contados a partir del siguiente a la recepción de las relaciones de alumnos que han de proponerse para la concesión de estas ayudas individualizadas, comunicarán al Jefe del Servicio de Promoción Educativa los alumnos que, en su caso, estén incurso en alguna de las situaciones descritas en el punto anterior, al objeto de que se aplique la reducción que corresponda en la propuesta de resolución provisional de la convocatoria.

4. Recibida la información justificativa de los centros, el Jefe del Servicio de Promoción Educativa formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será expuesta en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo a efectos de notificación a los interesados, los cuales dispondrán de un plazo de 10 días para formular las alegaciones que estimen procedentes. Con carácter previo a dicha publicación se informará en la página Web de la Consejería de dicha circunstancia, indicando el contenido de la propuesta así como de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios y del plazo para formular alegaciones.

5. El importe propuesto para cada una de las ayudas podrá aumentarse si ha sido inicialmente objeto de reducción al aplicar la prorrata aludida en el artículo 8.4 de la presente orden, mediante una nueva prorrata que tenga en cuenta el importe global de las minoraciones que hubieran podido practicarse en aplicación del punto 3 del presente artículo.

Artículo 10.- Resolución.

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las presentadas, en su caso, por los interesados, el Jefe del Servicio de Promoción Educativa formulará propuesta de resolución definitiva, a la que se adjuntará la relación de solicitantes a los que se propone para la concesión de la ayuda con indicación del importe de la misma y el informe en el que conste que de la información de que dispone se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para obtener dicha ayuda. Así mismo, la propuesta incluirá la relación de solicitantes a los que procede denegar la ayuda, de acuerdo con las bases de la convocatoria, con indicación de los motivos de denegación y la de aquellos solicitantes a los que procede declarar desistidos de su petición conforme al artículo 71.1 de la Ley 30/1992, o en los que concurran otras causas de terminación del procedimiento, en su caso.

2.- El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, a la vista de la propuesta formulada por el Jefe del Servicio de Promoción Educativa, resolverá la concesión o denegación de las ayudas, con expresión en este último caso de la causa de denegación, y sobre los solicitantes a los que proceda tener por desistidos de su solicitud o en los que concurran otras causas de terminación del procedimiento. En la orden resolutoria deberán constar, para cada uno de los alumnos beneficiarios, los siguientes datos:

- Código del centro docente donde está matriculado el alumno.
- Apellidos y nombre del alumno.
- Localidad de residencia.
- Distancia desde el domicilio del alumno hasta el centro.
- Importe de la ayuda.

3.- El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes y para su notificación a los interesados será de seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.- La orden de resolución de la convocatoria será publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, a efectos de notificación a los interesados. Con carácter previo a dicha publicación se informará en la página Web de la Consejería de dicha circunstancia, indicando el contenido de la orden resolutoria así como de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios y del plazo para formular recursos.

5.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 3.º de la Ley 1/2002, de 20 de marzo, de Adecuación de los Procedimientos de la Administración Regional de Murcia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y según lo establecido más específicamente en el artículo 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el vencimiento del plazo fijado en el punto 3 de este artículo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

6.- La mencionada orden resolutoria pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser potestativamente recurrida en reposición ante el Consejero de Educación, Universidades y Empleo en el plazo de un mes, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Artículo 11.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que resulten incompatibles con las reguladas en la presente orden, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a:

- a) Realizar los estudios que fundamentan la concesión de la ayuda.
- b) Justificar ante el centro docente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se exigen en la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Educación, Universidades y Empleo o por el centro docente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo o al centro docente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas así como la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos en la concesión de la ayuda. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- e) Proceder al reintegro del importe de la ayuda en los términos establecidos en el artículo 14.

2.- No será de aplicación a la presente convocatoria la prohibición para obtener la condición de beneficiario en los supuestos contemplados en el artículo 13, apartado 2, de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 13.- Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se realizará por el importe total concedido a cada alumno beneficiario por la orden que resuelve la convocatoria, haciéndolo al padre, madre o tutor legal del referido alumno beneficiario, mediante transferencia bancaria a la cuenta de su titularidad designada por el solicitante.

Artículo 14.- Reintegro.

1.- Procederá el reintegro de estas ayudas en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con la regulación y los procedimientos previstos en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerará incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de estas ayudas la inasistencia a clase en los porcentajes que se indican en el artículo 9.2, lo cual obligará al reintegro del importe correspondiente en el supuesto de que, por cualquier motivo, se hubiese obtenido la ayuda por su importe completo sin aplicar la reducción procedente.

Artículo 15.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los solicitantes de las ayudas reguladas en la presente orden quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia se establecen en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional única.- Recursos contra el acto de la convocatoria.

Contra el acto de convocatoria recogido en la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Así mismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de abril de 2014.—El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO
DATOS A CUMPLIMENTAR POR EL CENTRO:

CENTRO DONDE ESTÁ MATRICULADO EN EL CURSO 2013-14:

LOCALIDAD: CÓDIGO DEL CENTRO:

ESTUDIOS QUE CURSA (E. Infantil, Primaria, E.S.O. o Iniciación Profesional): NIVEL:

DISTANCIA APROXIMADA DEL DOMICILIO DEL ALUMNO HASTA EL CENTRO: kilómetros.

1. ¿Existe otro Centro más próximo al domicilio del alumno que por zona le corresponda?
(indíquese SI o NO):

2. ¿Ha sido derivado el alumno a ese centro por la Comisión de Escolarización, debido a sus especiales características (alumno de Educación Especial o de integración) o a la inexistencia de plazas en otro Centro más próximo a su domicilio? (indíquese SI o NO):

3. OTRAS CIRCUNSTANCIAS A TENER EN CUENTA PARA LA CONCESIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LA AYUDA (situaciones especiales contempladas en los artículos 1.3 y 1.4, 2, 4.2 u otras):

D/D^a, **Secretario/a****del Centro Docente** de

CERTIFICO: Que el alumno a quien se refiere la presente solicitud está matriculado en este centro y, hasta la fecha, asiste a clase con regularidad, siendo ciertos los datos consignados en el apartado anterior. Así mismo, en el caso de que el alumno causara baja en el centro durante el curso, me comprometo a comunicarlo inmediatamente a la Dirección General de Centros Educativos por si procediese la denegación o revocación de la ayuda.

....., a de de 2014

El/La Secretario/a

(Sello del centro)

Nota informativa: 1. Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero AYUDAS PARA ENSEÑANZAS ESCOLARES con la exclusiva finalidad de gestionar la convocatoria de ayudas individualizadas de transporte para el curso 2013-14 de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo. El responsable de este fichero es la Dirección General de Centros Educativos, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

(REVERSO DEL IMPRESO DE SOLICITUD)

ANEXO II

DATOS DE LA CUENTA A LA QUE SE DESEA QUE SE TRANSFIERA EL IMPORTE DE LA AYUDA INDIVIDUALIZADA. (A rellenar por la oficina bancaria)

D/D^a , Director/a de la oficina
número de (nombre de la entidad
financiera) de (localidad).

CERTIFICO:

Que en esta oficina hay abierta una cuenta corriente, libreta o cartilla de ahorros, de la que es TITULAR o COTITULAR (nombre del **padre, madre o tutor del alumno** beneficiario de la ayuda), con DNI/NIE/NIF cuyo CÓDIGO IBAN es el siguiente:

[illegible]

En, a de de 2014

EL DIRECTOR

(sello de la entidad)

Nota importante: esta cuenta no deberá cancelarse ni modificar su titularidad hasta que no se perciba el importe de la ayuda.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

5843 Anuncio por el que se notifica a doña Dolores Jiménez Soubrier el cese en el puesto de trabajo y la liquidación salarial correspondiente a la baja por incorporación de funcionario de carrera.

En cumplimiento de lo establecido en los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber que, se ha rescindido el contrato suscrito por doña Dolores Jiménez Soubrier con DNI 23225576S, para desempeñar el puesto de trabajo O500527, con fecha 31/1/2014 por incorporación de funcionario de carrera, habiéndose efectuado la liquidación salarial correspondiente en concepto de baja y el abono de la parte proporcional de la paga extraordinaria del 01/12/2013 al 31/01/2014.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sito en calle María Agustina n.º 3-8.º G de Lorca, CP30800, sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra los citados actos, que ponen fin a la vía administrativa podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, ante el Consejero de Educación, Universidades y Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Murcia, 3 de abril de 2014.—El Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, Joaquín Buendía Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

5844 Resolución de 15 de abril de 2014 del Secretario General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la addenda al convenio educativo entre la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del Centro Privado de Formación Profesional «Centro de Formación FREMM», para la impartición de los ciclos formativos de «Joyería» y «Desarrollo de proyectos de instalaciones térmicas y de fluidos», para una promoción a iniciar en el curso 2013/2014, por la que se procede a la actualización de las cantidades de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es favorecer la inversión pública y privada en la cualificación de los trabajadores y la optimización de los recursos dedicados a la formación profesional, disponiendo que se promoverá la necesaria colaboración de las empresas con las Administraciones públicas, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Con el fin de dar publicidad a la "Addenda al Convenio educativo entre la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del centro privado de formación profesional «Centro de Formación FREMM», para la impartición de los ciclos formativos de «Joyería» y «Desarrollo de proyectos de instalaciones térmicas y de fluidos», para una promoción a iniciar en el curso 2013/2014 por la que se procede a la actualización de las cantidades de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014", suscrita el 31 de marzo de 2014 por el Consejero de Educación, Universidades y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Addenda Convenio educativo entre la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del centro privado de formación profesional «Centro de Formación FREMM», para la impartición de los ciclos formativos de «Joyería» y «Desarrollo

de proyectos de instalaciones térmicas y de fluidos», para una promoción a iniciar en el curso 2013/2014 por la que se procede a la actualización de las cantidades de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014», suscrita el 31 de marzo de 2014, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 15 de abril de 2014.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Addenda al Convenio educativo entre la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del centro privado de formación profesional «Centro de Formación FREMM», para la impartición de los ciclos formativos de «Joyería» y «Desarrollo de proyectos de instalaciones térmicas y de fluidos», para una promoción a iniciar en el curso 2013/2014, por la que se procede a la actualización de las cantidades de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014

En Murcia, a 31 de marzo de 2014.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Universidades y Empleo de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Y de otra, D. Juan Antonio Muñoz Fernández, Presidente de la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del centro privado de Formación Profesional «Centro de Formación FREMM», en representación de la citada organización en virtud del nombramiento conferido por la Asamblea General de dicha entidad, celebrada el 16 de marzo de 2006.

Manifiestan

Primero.— Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto n.º 91/2013, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, el citado órgano es el encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materia de educación reglada en todos sus niveles.

Segundo.— Que la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM) es titular del centro privado de Formación Profesional «Centro de Formación FREMM», con código de centro 30018618, situado en calle del Metal n.º 4 de Murcia.

Tercero.— Que por Decreto n.º 61/2013, de 7 de junio (BORM de 11/06/2013), se aprobaron las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), dirigida a la impartición de los ciclos formativos de Joyería y Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos.

Cuarto.— Que el 13 de diciembre de 2013 se firmó el Convenio educativo que se adjunta, a celebrar entre la Consejería de Educación Universidades y Empleo y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del

centro privado de formación profesional «Centro de Formación FREMM », para la impartición de los ciclos formativos de «Joyería» y «Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos», para una promoción a iniciar en el curso 2013/2014. Dicho convenio establece en su cláusula segunda apartado 2 que:

“Las cantidades a percibir en las diferentes anualidades, serán, en su caso, actualizadas con arreglo al modulo Grupo 9 de los Ciclos Formativos de Grado Superior y modulo Grupo 10 de Grado Medio, de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia de cada año, mediante la formalización de las correspondientes addendas al presente convenio.”

Por los motivos indicados, las partes intervinientes firman esta addenda con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.– Objeto.

El objeto de esta addenda es el cumplimiento de lo establecido en la cláusula segunda apartado 2 del convenio arriba mencionado, referida a la actualización de las cantidades a percibir en las anualidades 2014 y 2015, con arreglo al módulo Grupo 9 de los Ciclos Formativos de Grado Superior y modulo Grupo 10 de Grado Medio de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2014.

Segunda.–

Las cantidades correspondientes a las anualidades 2014 y 2015, contempladas en el apartado 2 de la cláusula segunda del citado convenio quedan actualizadas, por aplicación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, en los importes que aparecen en la siguiente tabla:

	Cantidades contempladas en el convenio de 13/12/2013	Importes en que se modifican las cantidades del Convenio, de conformidad con la Ley 13/2012 de Presupuestos para el ejercicio 2014	Cantidades resultantes de la actualización
Anualidad 2014	185.975,93	275,45	186.251,38
Anualidad 2015	125.222,45	2.615,55	127.838,00

Todas las cantidades que aparecen en esta tabla están expresadas en Euros

Tercera.–

1. Por la presente Addenda se concede a la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM) una subvención de cuantía equivalente al incremento de las cantidades establecidas en el citado convenio de 13 de diciembre de 2013, resultante de la aplicación del módulo Grupo 9 de los Ciclos Formativos de Grado Superior y modulo Grupo 10 de Grado Medio de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, por un importe de dos mil ochocientos noventa y un euros (2.891,00 €), con el siguiente desglose de importes:

- Anualidad 2014: 275,45 €
- Anualidad 2015: 2.615,55 €

2. Dichas cantidades se abonarán con cargo a la partida 15.02.00.422H.473.00, proyecto 35674, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Será de aplicación, en su caso, el coeficiente reductor previsto en el artículo 52 de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

Cuarta.-

Se incorpora el contenido de esta addenda, al Convenio educativo que se adjunta, a celebrar entre la Consejería de Educación Universidades y Empleo y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del centro privado de formación profesional «Centro de Formación FREMM », para la impartición de los ciclos formativos de «Joyería» y «Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos», para una promoción a iniciar en el curso 2013/2014, firmado por ambas partes el 13 de diciembre de 2013.

De conformidad con lo anterior, las partes intervinientes firman la presente addenda, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado al comienzo.

El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.—El Presidente de FREMM, Juan Antonio Muñoz Fernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

5845 Anuncio por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 107 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, la Directora General de Ganadería y Pesca, ha acordado la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, nombrando Instructora de los mismos a la funcionaria que suscribe, que podrá ser recusada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Intentada sin efecto la notificación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace saber a los interesados que disponen de un plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación, para presentar cuantas alegaciones, documentos e informes estimen convenientes, aportando o proponiendo los medios de prueba de que pretendan valerse. De no hacer uso de este derecho, el Acuerdo de Iniciación pasará a ser considerado Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Pesca y Acuicultura situado en la calle Campos n.º 4, Edificio Foro, en Cartagena (Murcia), donde los interesados podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

N.º Exp.:	17/14
Denunciado/a:	LUIS JAVIER ROYAN IZQUIERDO
NIF:	23023554W
Localidad:	La Manga del Mar Menor – San Javier (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable
Precepto infringido:	Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	22-11-2013
Fecha A. Iniciación:	04-02-2014
Sanción:	201 EUROS

N.º Exp.:	25/14
Denunciado/a:	WILLAN FERNANDO BARRAGAN SALAZAR
NIF:	X4436246Y
Localidad:	Torreagüera (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable
Precepto infringido:	Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	16-11-2013
Fecha A. Iniciación:	04-02-2014
Sanción:	201 EUROS



N.º Exp.:	38/14
Denunciado/a:	ENRIQUETA PEREZ CARRERAS
NIF:	74251692X
Localidad:	Era Alta (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable
Precepto infringido:	Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	19-11-2013
Fecha A. Iniciación:	07-02-2014
Sanción:	201 EUROS

N.º Exp.:	54/14
Denunciado/a:	PEDRO MARTINEZ PINTADO
NIF:	23034349X
Localidad:	Cartagena (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca submarina de recreo en horario nocturno careciendo de la correspondiente licencia de pesca y utilizando material prohibido
Precepto infringido:	Arts. 112.6 y 113 apartados 1 y 7 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	05-12-2013
Fecha A. Iniciación:	07-02-2014
Sanción:	1.001 EUROS

N.º Exp.:	55/14
Denunciado/a:	ANTONIO LUIS MARTINEZ MELLADO
NIF:	23049027Z
Localidad:	Cartagena (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca submarina de recreo en horario nocturno careciendo de la correspondiente licencia de pesca y utilizando material prohibido
Precepto infringido:	Arts. 112.6 y 113 apartados 1 y 7 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	05-12-2013
Fecha A. Iniciación:	07-02-2014
Sanción:	462 EUROS

N.º Exp.:	60/14
Denunciado/a:	SERGIO LOPEZ HERNANDEZ
NIF:	48657682D
Localidad:	La Alberca (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable
Precepto infringido:	Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	21-01-2014
Fecha A. Iniciación:	26-02-2014
Sanción:	201 EUROS

N.º Exp.:	61/14
Denunciado/a:	BARTOLOME MARTINEZ SANCHEZ
NIF:	48399855N
Localidad:	La Alberca (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable
Precepto infringido:	Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	21-01-2014
Fecha A. Iniciación:	24-02-2014
Sanción:	201 EUROS

N.º Exp.:	63/14
Denunciado/a:	JORGE SANCHEZ OLEA
NIF:	17468607S
Localidad:	La Unión (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca submarina de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca
Precepto infringido:	Art. 113.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	23-01-2014
Fecha A. Iniciación:	26-02-2014
Sanción:	201 EUROS



N.º Exp.:	66/14
Denunciado/a:	JUAN SALVADOR CASES PORTUGUES
NIF:	74226392X
Localidad:	Pilar de la Horadada (Alicante)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo utilizando mas aparejos de los reglamentariamente permitidos
Precepto infringido:	Art. 112.4 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	03-02-2014
Fecha A. Iniciación:	26-02-2014
Sanción:	60 EUROS

N.º Exp.:	67/14
Denunciado/a:	JULIAN PEREZ MARTINEZ
NIF:	23031758H
Localidad:	San Javier (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo utilizando mas aparejos de los reglamentariamente permitidos
Precepto infringido:	Art. 112.4 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	03-02-2014
Fecha A. Iniciación:	26-02-2014
Sanción:	60 EUROS

Cartagena, 8 de abril de 2014.—La Instructora, Irene Bas Carrera.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

5846 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 107 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, en virtud de los expedientes instruidos en el Servicio de Pesca y Acuicultura, ha resuelto sancionar por infracciones en materia de pesca a los interesados que se relacionan a continuación.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su domicilio o intentada la notificación, al no haberse podido ésta practicar, se inserta la presente en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados del derecho que le asiste a interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, ante el Consejero de Agricultura y Agua, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

Transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso de tal derecho, la resolución será firme y ejecutiva, debiendo ser satisfecha la sanción impuesta. De no realizar el pago en período voluntario, se procederá a su exacción por vía de apremio.

N.º Exp.:	262/13
Denunciado:	GUSTAVO CARO ROSILLO
NIF:	48485473R
Localidad:	Murcia
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca
Precepto infringido:	Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	19-07-2013
Fecha Resolución:	14-02-2014
Sanción:	60 EUROS

N.º Exp.:	320/13
Denunciado:	PESCADOS AMADEO, S.L.
NIF:	B04230868
Localidad:	Mojacar (Almería)
Hechos:	Exposición productos pesqueros sin documentación comercial que ampare su trazabilidad
Precepto infringido:	Art. 99 j) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, Pesca Marítima del Estado
Fecha infracción:	25-09-2013
Fecha Resolución:	28-02-2014
Sanción:	601 EUROS



N.º Exp.:	323/13
Denunciado:	IVAN MARTINEZ FRANCO
NIF:	48649753S
Localidad:	Algezares (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca submarina de recreo en horario nocturno y el zona prohibida
Precepto infringido:	Art. 112 apartados 5, 6 y 7 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	17-09-2013
Fecha Resolución:	28-02-2014
Sanción:	180 EUROS

N.º Exp.:	338/13
Denunciado:	JESUS NAVARRETE CARMONA
NIF:	75112868C
Localidad:	Puerto de Mazarrón (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca
Precepto infringido:	Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	15-10-2013
Fecha Resolución:	28-02-2014
Sanción:	60 EUROS

N.º Exp.:	339/13
Denunciado:	ANGEL MANZANARES ALEDO
NIF:	22420518A
Localidad:	Los Ramos (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca submarina de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca y capturando especies prohibidas
Precepto infringido:	Art. 113 apartados 1 y 4 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	15-10-2013
Fecha Resolución:	28-02-2014
Sanción:	502 EUROS

N.º Exp.:	344/13
Denunciado:	FRANCLIN RAMIRO CHACON SALAZAR
NIF:	X6556987D
Localidad:	Torre Pacheco (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca
Precepto infringido:	Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	18-09-2013
Fecha Resolución:	28-02-2014
Sanción:	60 EUROS

N.º Exp.:	353/13
Denunciado:	JUAN SANTIAGO UTRERA
NIF:	77854155Y
Localidad:	San Pedro del Pinatar (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo en careciendo de la correspondiente licencia de pesca
Precepto infringido:	Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	11-10-2013
Fecha Resolución:	14-02-2014
Sanción:	60 EUROS

N.º Exp.:	369/13
Denunciado:	MIGUEL RUBIO JUARA
NIF:	01472142G
Localidad:	Calabardina-Águilas (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca submarina de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca y capturando especies prohibidas
Precepto infringido:	Art. 113 apartados 1 y 4 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	28-10-2013
Fecha Resolución:	28-02-2014
Sanción:	402 EUROS



N.º Exp.:	373/13
Denunciado:	PEDRO LOPEZ MARIN
NIF:	22422836K
Localidad:	Javalí Viejo (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable
Precepto infringido:	Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	24-10-2013
Fecha Resolución:	28-02-2014
Sanción:	201 EUROS

Murcia, 15 de abril de 2014.—La Directora General de Ganadería y Pesca,
Carmen T. Morales Cuenca.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

5847 Procedimiento ordinario 790/2013.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 790/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Arnulfo Campoverde Campoverde contra la empresa Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., FOGASA, sobre ordinario, se ha señalado juicio para el próximo día 13-5-14 a las 10:20 horas.

Y para que sirva de citación en legal forma a Galilea de Derribos y Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 21 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

5848 Procedimiento ordinario 779/2013.

Procedimiento ordinario 779/2013

Sobre ordinario

Demandante: Wilman Enrique Bravo Sarango

Demandados: Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Wilman Enrique Bravo Sarango contra Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 779/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Galilea de Derribos y Servicios, S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en C/ Ángel Bruna n.º 21-5.º el día 6-5-14 a las 10:35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Galilea de Derribos y Servicios, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 21 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

5849 Ejecución de títulos judiciales 91/2014.

N.I.G: 30016 44 4 2013 0102489

N28150

Ejecución de títulos judiciales 91/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 811/2013

Sobre: Despido.

Ejecutante: María Luisa Domínguez Chicardi.

Graduada Social: Francisca Ramírez Martínez.

Ejecutado: Alejandro Pulido López, Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 91/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a María Luisa Domínguez Chicardi contra la empresa Alejandro Pulido López, Fogasa, sobre despido, se han dictado en el día de la fecha las siguientes resoluciones:

Auto

“Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante María Luisa Domínguez Chicardi frente a Alejandro Pulido López, Fogasa, parte ejecutada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial”

“Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.^a Rosa Elena Nicolás Nicolás.

En Cartagena, a 21 de abril de 2014.

Habiendo presentado el/los trabajadores María Luisa Domínguez Chicardi exigiendo el cumplimiento por el empresario Alejandro Pulido López, de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al art. 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 19/5/2014 a las 9:55 para la celebración de la comparecencia. De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del-de los demandado-s por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alejandro Pulido López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 21 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

5850 Ejecución de títulos judiciales 79/2014.

N.I.G: 30016 44 4 2012 0102676

N28150

Ejecución de títulos judiciales 79/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 828/2012

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: John Kenedy Abril Barrera.

Abogada: Rocío García Cano.

Ejecutado: Perfect Services Europa, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 79/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. John Kenedy abril Barrera contra la empresa Perfect Services Europa, S.L., sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, John Kenedy Abril Barrera, frente a Perfect Services Europa, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.737,04 euros en concepto de principal, más otros 164,22 euros y 273,70 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros,

en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banco Santander, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial".

Decreto:

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Visto que la cantidad reclamada no es de naturaleza salarial, resultando la ejecutada insolvente en otra Ejecución, no procede tal declaración en esta Ejecución.

- Dese traslado a la parte ejecutante por plazo cinco días manifieste lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de Archivo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono

en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Perfect Services Europa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 21 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

5851 Despido/ceses en general 807/2013.

Despido/ceses en general 0000807 /2013

Procedimiento origen: /

Sobre despido

Demandante: María Carmen Serrano González

Abogado: José Antonio Izquierdo Martínez

Demandados: Nueva Cocina Mediterránea 2002, S.L.U., Ses Hotels, S.L., Magarluc, S.L., Castelar Centros de Estudios Hispánicos, S.L., New Castelar College, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Carmen Serrano González Contra Nueva Cocina Mediterránea 2002, S.L.U., Ses Hotels, S.L., Magarluc, S.L., Castelar Centros de Estudios Hispánicos, S.L., New Castelar College, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 807/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Centros de Estudios Hispánicos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8-9/2014 a las 10:00 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Castelar Centros de Estudios Hispánicos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 22 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

5852 Procedimiento ordinario 527/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0201650

N28150

Procedimiento ordinario 527/2013

Sobre ordinario

Demandante: María Milagrosa Maestre Márquez

Demandados: Susana Giménez Martínez, Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 527/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Milagrosa Maestre Márquez contra la empresa Susana Giménez Martínez, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por M^a Milagrosa Maestre Márquez frente a la empresa Susana Giménez Martínez y Fondo de Garantía Salarial -Fogasa-, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada al abono a la trabajadora de la cantidad de 1.167,51 euros + el 10% de interés por mora calculados desde cada devengo y los intereses del art. 576 de la LEC de la cantidad que finalmente resulte de la suma de los conceptos anteriores y los últimos intereses referidos a partir de esta resolución y a lo que debe estar y por ello pasar dicha demandada y en relación al Fogasa debe estar a la responsabilidad que en su momento proceda ex art. 33 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno como ya se ha dicho.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Susana Giménez Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 16 de abril de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

5853 Ejecución de títulos judiciales 3/2014.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0201274

Ejecución de títulos judiciales 3/2014

Procedimiento Origen: Despido Objetivo Individual 407/2013

Sobre Despido

Ejecutante: Francisco José Martínez Pérez

Ejecutados: Instalaciones Eléctricas de Cartagena, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 3/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco José Martínez Pérez contra la empresa Instalaciones Eléctricas de Cartagena, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Instalaciones Eléctricas de Cartagena, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 22931,17 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Eléctricas de Cartagena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 21 de abril de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

5854 Seguridad Social 40/2014.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Manuel Martínez Segura contra Sistemas de Montaje y Tuberías Sureste, S.L., en reclamación por seguridad social, registrado con el n.º seguridad social 40/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Sistemas de Montaje y Tuberías Sureste, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/9/2014 a las 10:05 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Sistemas de Montaje y Tuberías Sureste, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 21 de abril de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5855 Despido/ceses en general 251/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 251 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Teresa Rey Chueco contra la empresa Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L., Nautica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Lucky Seven S.L., FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

Dispongo: Acumular este procedimiento despido n.º 251 /2014, a los autos de Extinción de la Relación Laboral n.º 907/13 que se siguen en este mismo Juzgado.

Asimismo, se acuerda citar a las partes para el juicio señalado el día 30 de abril de 2014 a las 11,15 horas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L., Nautica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Lucky Seven S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 16 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5856 Procedimiento ordinario 31/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Antonio José Díaz Fernández contra Gas 53 Villanueva Logística SL, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 31/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Gas 53 Villanueva Logística, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/9/2014 a las 09:40 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Gas 53 Villanueva Logística, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 16 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5857 Procedimiento ordinario 237/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Damián García Zapata contra Frutas y Hortalizas Gallego, S.L. y Manuel J. Gallego Bernal, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 237/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Frutas y Hortalizas Gallego, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de noviembre de 2014 a las 09'50 horas, en c/ Carlos III, n.º 17-bajo, esquina Wsell de Guimbarda, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Frutas y Hortalizas Gallego, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, 15 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5858 Ejecución 171/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 171/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Concepción María Martínez Saura contra sobre despido, se ha dictado en fecha 16/04/14, la siguiente resolución:

Decreto N.º 150/14

Parte Dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Josefina Aznar Soto, Fogasa en situación de insolvencia total por importe de 28.136,53 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Incorpórese el original la Libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

d) Expídanse los testimonios necesarios de las resoluciones dictadas para remitir a la parte ejecutante a efectos del Fogasa.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Josefina Aznar Soto, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 16 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5859 Ejecución de títulos judiciales 178/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 178/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Alberto Gómez González contra la empresa Pedro Ángel Meseguer Hernández y contra Fogasa, sobre despido, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 29/11/13, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Decreto de fecha 12/11/13 dictado en autos 527/13 a favor de la parte ejecutante, Alberto Gómez González, frente a Pedro Ángel Meseguer Hernández, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 2.100 euros en concepto de principal, más otros 210 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación”.

Decreto

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago por plazo de cinco días a Pedro Ángel Meseguer Hernández, por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda y que ascienden a 2.100 euros de principal más 210 euros calculados para intereses y costas, debiendo proceder a su ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto n.º 5054 0000 64 0178 13, bajo apercibimiento de embargo de sus bienes”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Ángel Meseguer Hernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 16 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5860 Ejecución de títulos judiciales 46/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 46/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a María Josefa Nieto Gómez contra la empresa Esabe Limpiezas Integrales S.L., y contra Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 21/04/14, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 30/1/14 dictada en autos 773/12 a favor de la parte ejecutante, María Josefa Nieto Gómez, frente a Esabe Limpiezas Integrales S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 702,43 euros en concepto de principal, más otros 70 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación".

Decreto:

"Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Esabe Limpiezas Integrales S.L., dar audiencia previa a la parte actora María Josefa Nieto Gómez y al Fondo de Garantía Salarial, por término de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Limpiezas Integrales S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 21 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5861 Ejecución de títulos judiciales 95/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 95/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Antonio Mariano Saura Moreno contra Corvipan 2012, S.L., Antonio Corvi Martínez, y Pan Minero, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto n.º 157/14:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Corvipan 2012 en situación de insolvencia total por importe de 40.097,43 euros, 2.272, 05 euros de intereses al 10% y 4.009 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

d) Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

e) Expídanse testimonio del presente decreto para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes,....

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.....

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Corvipan 2012, S.L., Antonio Corvi Martínez, y Pan Minero, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 22 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

5862 Juicio ordinario 1.425/2009.

76000

N.I.G.: 30027 41 1 2009 0007790

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1.425/2009.

Sobre: Otras materias.

De: BMW Financial Services Ibérica, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.

Procurador: Antonio Conesa Aguilar.

Contra: Juan José Ocaña López, Ocaña y Teva, S.L.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Molina de Segura, a 5 de marzo de 2014.

S.S.^a Marta Florenciano Lajusticia, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de esta localidad y su partido, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos con el n.º 1.425 del año 2009, siendo partes:

Demandante.- BMW Financial Services Ibérica, E.F.C., S.A., representada por el procurador Sr. Antonio Conesa Aguilar y asistida por la letrada Sra. María del Carmen Pérez Cascales.

Demandada.- Ocaña y Teva, S.L. y Sr. Juan José Ocaña López, en situación procesal de rebeldía.

Objeto del juicio.- Arrendamiento. Resolución contractual y reclamación de cantidades adeudadas e intereses moratorios.

Antecedentes de hecho

Primero.- A este Juzgado resulta turnada demanda de Juicio Ordinario presentada por el procurador Sr. Conesa Aguilar, en nombre y representación de BMW Financial Services Ibérica, E.F.C., S.A., frente a Ocaña y Teva, S.L. y Sr. Juan José Ocaña López, en la que, por las alegaciones de hechos y fundamentos de derecho que la parte instante considera oportunos, se solicita se dicte Sentencia por la que se condene solidariamente a la parte demandada a abonar a la actora la suma de cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y seis euros con sesenta y tres céntimos (53.556,63 €) de principal, más intereses moratorios pactados y costas procesales.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda, con registro del presente procedimiento declarativo, se emplaza a la parte demandada para personarse en los autos y contestarla. Transcurrido el plazo sin comparecer, se le declara en situación procesal de rebeldía.

Tercero.- La audiencia previa al juicio tiene lugar con la única asistencia de la parte actora, quien declara la subsistencia del litigio, ratificando su pretensión. Acordado el recibimiento del pleito a prueba, se propone documental, declarándose finalmente los autos conclusos para sentencia.

Fundamentos de derecho

Primero.- La actora hace valer una pretensión de resolución contractual por incumplimiento de obligación de pago de cuotas por arrendatario, reclamando la devolución del objeto del contrato, cantidades adeudadas, así como intereses de demora derivados, con fundamento en los artículos 1091, 1255 y 1258 C.Civ., y en lo estipulado.

Si bien la parte demandada se encuentra en situación procesal de rebeldía, el artículo 496.2 de la LECiv. dispone que "la declaración de rebeldía no será considerada como allanamiento ni como admisión de los hechos de la demanda", por lo que la parte actora está obligada, en virtud del artículo 217 de la ley procesal, a acreditar cumplidamente los extremos en que fundamenta su pretensión a fin de poder estimarse su demanda.

Segundo.- De los documentos acompañados a la demanda (no impugnados) resulta la realidad del contrato que vincula a ambas partes, así como su incumplimiento, en cuanto al pago de cuotas derivadas, por parte de la sociedad arrendataria y fiador solidario, por lo que procede estimar la demanda y condenar al abono de las cantidades interesadas en concepto de cuotas impagadas y daños y perjuicios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las condiciones del contrato y los artículos 1124, 1254, 1258, 1091, 1100, 1101 y 1108 y concordantes del Código Civil.

Tercero.- En materia de costas, en virtud del criterio del vencimiento objetivo del artículo 394 de la LECiv. vigente, la estimación íntegra de la demanda conlleva la imposición de aquéllas a la demandada.

Vistos los preceptos citados y los demás que sean de pertinente aplicación,

Fallo

Estimo íntegramente la demanda de Juicio Ordinario presentada por el procurador Sr. Conesa Aguilar, en nombre y representación de BMW Financial Services Ibérica, E.F.C., S.A., frente a Ocaña y Teva, S.L. y Sr. Juan José Ocaña López.

Condeno solidariamente a Ocaña y Teva, S.L. y Sr. Juan José Ocaña López a abonar a BMW Financial Services Ibérica, E.F.C., S.A. la suma de cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y seis euros con sesenta y tres céntimos (53.556,63 €) en concepto de principal más intereses moratorios pactados.

Condeno a Ocaña y Teva, S.L. y Sr. Juan José Ocaña López al pago de las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es recurrible en apelación en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el siguiente al de su notificación. Como presupuesto para su admisión a trámite, será necesario que la parte recurrente proceda a la constitución de un depósito de 50 euros, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" abierta a nombre del Juzgado.

Déjese testimonio de la presente resolución en los autos, llevándose la original al libro correspondiente.

Así, por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ocaña y Telva, S.L. y Juan José Ocaña López, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Molina de Segura a 10 de marzo de 2014.—El/la Secretario/a.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

5863 Procedimiento ordinario 2.363/2012.

N28040

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0026156

Procedimiento ordinario 2.363/2012.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Bmw Bank Gmbh sucursal en España.

Procuradora: Hortensia Sevilla Flores.

Demandado: José Manuel Rey Romero.

Doña María José Barceló Moreno, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia, por el presente anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Bmw Bank Gmbh sucursal en España, frente a José Manuel Rey Romero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es tenor literal es el siguiente:

Sentencia n.º 51/14

En la ciudad de Murcia a doce de marzo del año dos mil catorce.

Vistos por su S.S.^a D^a Ana Bermejo Pérez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido, los precedentes autos de Juicio Declarativo Ordinario n.º 2.363/12 seguidos en este Juzgado a instancias de Bmw Bank Gmbh, sucursal en España, sociedad absorbente de Bmw Financial Services E.F.C., S.A., representada por la Procuradora D.^a Hortensia Sevilla Flores y defendida por el Letrado Manuel Orgigosa Lara y de otra como demandado D. José Manuel Romero Rey, declarado en rebeldía, que versa sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora D.^a Hortensia Sevilla Flores, en nombre y representación de Bmw Bank Gmbh, sucursal en España, contra D. Mariano Delis Gómez, declarado en rebeldía, debo condenar a la parte demandada a que abone a la actora la cantidad de nueve mil trescientos cincuenta y un euros con seis céntimos (9.351,06 €), más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la demanda hasta el completo pago de la deuda, declarando por tanto nula la cláusula del contrato que fijó en el 18,00% los intereses moratorios, todo ello sin expresa condena en costas en esta instancia.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia. Para la interposición de dicho recurso es necesario la constitución de depósito por importe de 50 € en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado (3087-0000-04-2363/12) de acuerdo con

lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, lo que deberá ser acreditado a la presentación del recurso.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo.

Y auto aclaratorio, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

Aclarar la sentencia dictada con fecha 12 de marzo de 2014, en los siguientes términos: En el encabezamiento de la misma donde dice José Manuel Romero Rey debe decir José Manuel Rey Romero y en el fallo de la sentencia donde dice Mariano Delis Gómez debe decir José Manuel Rey Romero.

Modo de impugnación: Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución que aquí se aclara/adiciona.

Así lo acuerda y firma S.S.ª; doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, José Manuel Rey Romero, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Murcia a 9 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

5864 Constitución de acogimiento 1.291/2013.

N65925

N.I.G.: 30030 42 1 2013 0013429

Constitución de acogimiento 1.291/2013.

Sobre: Otras materias.

Demandante: D.G.P.S. Servicio de Protección de Menores.

Abogado: Letrado Comunidad (Servicio Provincial).

Demandado: Manuela Moya García.

En este órgano judicial se tramita constitución del acogimiento 1.291/2013, seguido a instancia de D.G.P.S. Servicio de Protección de Menores, contra Manuela Moya García, en los que por resolución de fecha se ha acordado:

Parte dispositiva

Se acuerda la constitución del acogimiento familiar permanente de la menor Manuela Moya García, a favor del matrimonio propuesto.

Firme esta resolución, expídase de la misma y con el expediente de referencia remítase a la Entidad Pública.

Modo de impugnación: Recurso de apelación que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la entidad bancaria en la cuenta de este expediente indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso", seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Juez/Magistrado.—El/la Secretario/a Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Manuel Moya Martínez, con domicilio desconocido, se extiende la presente en Murcia a 4 de abril de 2014.—
El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

5865 Procedimiento ordinario 1.027/2011.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 1027/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Ignacio Ruiz Muñoz contra Ifre. Cazadores S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Ignacio Ruiz Muñoz frente a la empresa Ifre Cazadores, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al demandante la cantidad de 7.392,00 € brutos, más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa, en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-1027-11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ifre Cazadores, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

5866 Procedimiento ordinario 29/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0000149

N81291

Procedimiento ordinario 29/2012.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Latifa El Hanbali.

Abogado: Anastasio Campillo Martínez.

Demandado: Sánchez y Belmonte Eventos, S.L., Fogasa.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 29/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Latifa El Hanbali, contra Sánchez y Belmonte Eventos, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 95/2014

En la ciudad de Murcia a 17 de marzo de 2014.

Antecedentes de Hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Latifa El Hanbali frente a la empresa Sánchez y Belmonte Eventos, S.L. y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 5.449,29 € brutos, más el 10% de interés legal por mora en el pago, recargo no aplicable a la cantidad de 846 € correspondiente al concepto de indemnización por despido.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieran reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm.

3095.0000.67.0029.12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0029.12, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sánchez y Belmonte Eventos, S.L, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 11 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

5867 Despido/ceses en general 970/2013.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 970/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Emilio Manuel Torrecilla Manzanera contra fondo de Garantía Salarial, Sidrería Navarra S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda de despido promovida por D. Emilio Manuel Torrecilla Manzanera, y en consecuencia, procede declarar improcedente el despido realizado a dicho señor por la empresa Sidrería Navarra, S.L., a la que condeno, al ser imposible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, a que abone al demandante en concepto de indemnización por despido la cantidad de 704'75 euros.

Igualmente condeno a la referida empresa a que abone a aquel la cantidad de 3.970'15 euros, más 198'5 euros de interés por mora.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(----/--), (más número de procedimiento y año) la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sidrería Navarra, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

5868 Seguridad Social 705/2013.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 705/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Boudlal Redouane contra T.G.S.S., Ibermutuamur, I.N.S.S., Revestimientos y Techos, S.L. sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

Desestimar la demanda promovida por Boudlal Redouane, y en consecuencia, procede absolver de la misma a la Mutua Ibermutuamur, al INSS a la TGSS, así como a la empresa Revestimientos y Techos, S.L.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065 (----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Revestimientos y Techos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

5869 Procedimiento ordinario 514/2013.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 514/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Petro Yasinsky contra Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar las demandas acumuladas que han dado lugar al presente procedimiento y en consecuencia, procede condenar a la empresa Frutas Sol&San a que pague a los actores las cantidades siguientes:

- Oleksandr Doudratyuk: 1.129'94 euros, más 113 euros de interés por mora.
- Mykola Balyuk: 2.662'86 euros, más 226 euros de interés por mora.

Sin perjuicio de la responsabilidad del FOGASA, de acuerdo tonel Art. 33 del E. Trabajadores

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frutas Sol & San, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

5870 Procedimiento ordinario 962/2012.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 962/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carmen Lara Jiménez, contra Cristóbal Sánchez Abril, María Cruz Aroca Carrascal, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por D.^a Carmen Lara Jiménez, y en consecuencia, procede condenar a los demandados María Cruz Aroca Carrascal y d. Cristóbal Sánchez Abril a que abonen a dicha señora la cantidad de 2.510'30 euros, más 251 euros de interés por mora.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo con el Art. 33 del E. Trabajadores

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cristóbal Sánchez Abril y María Cruz Aroca Carrascal, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

5871 Despido 748/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0006128

N81291

Despido/ceses en general 748/2013

Sobre despido

Demandantes: Rafael Martín Díaz, Armando Martín Díaz, Josefa Muñoz Paco

Demandados: Almacenes Barcelona, Fondo de Garantía Salarial

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 748/2013 de este Juzgado de lo Social, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de aclaración de sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal:

Dispongo:

1.- Aclarar el encabezado de la sentencia dictada en fecha 14-1-14 en los presentes autos, en el sentido de que la parte demandada y en consecuencia la condenada es Nicolás Aparicio Delgado con NIF 07823511S y no Almacenes Barcelona, como por error se indica.

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nicolás Aparicio Delgado, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de abril de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

5872 Ejecución de títulos judiciales 311/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0004038

N81291

Ejecución de títulos judiciales 311/2013

Procedimiento origen: despido objetivo individual 498/2013

Sobre: Despido.

Ejecutante: José Sáez Guirao.

Abogado: Francisco José Sánchez García.

Ejecutado: Fondo de Garantía Salarial, Central de Lavados de Murcia, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 311/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Sáez Guirao contra Fondo de Garantía Salarial y Central de Lavados de Murcia, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia, a 21 de marzo de 2014.

Hechos

Primero. En el procedimiento del que dimanen las presentes actuaciones, se dictó Sentencia en fecha 6 de septiembre de 2013 en cuyo fallo, se estimaba íntegramente la demanda declarando la improcedencia del despido, y se condenaba a la empresa ejecutada, "Central de Lavados de Murcia, S.L.", a que a su opción, procediera a la inmediata readmisión del trabajador demandante, o le abonase en concepto de indemnización la cantidad de 16.223,51 euros, más los salarios de trámite dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido hasta la fecha de notificación de la Sentencia al empresario, a razón de la cantidad de 24,94 euros diarios, para el supuesto de no efectuar la opción en forma y plazo legal. Además, se condenaba a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de 467 euros en concepto de salarios debidos más los intereses de demora.-

Segundo. La empresa no efectuó en tiempo y forma legal opción alguna a favor de la readmisión o de la indemnización.-

Tercero. Una vez firme lo fue la Sentencia a que se refiere el ordinal primero de la presente Resolución, la parte actora mediante escrito presentado en fecha 13 de noviembre de 2013, y por posterior escrito de aclaración presentado el día 16 de diciembre de 2013 ante el Servicio Común de Ejecución-Sección Social y Contencioso Administrativa- solicitó que se procediera a la ejecución forzosa de la Sentencia dictada en fecha 6 de septiembre de 2013, alegando no haber efectuado la empresa demandada opción en favor de la readmisión, ni de la indemnización.-

Cuarto. Mediante Diligencia de Ordenación dictada en fecha 27 de diciembre de 2013 por la Sra. Secretaria del Servicio a que se refiere el ordinal precedente, se acordó remitir las actuaciones a la UPAD Social nº 6, a fin de que por su SS.^a se resolviese sobre la admisión a trámite de la demanda, se dictase Auto conteniendo la orden general de ejecución y se designase fecha para celebrar comparecencia incidental.-

Quinto. En fecha 2 de diciembre de 2013 se dictó Auto por este Juzgado mediante el cual se acordaba despachar ejecución frente a la empresa demandada y se citaba a las partes para celebrar la comparecencia incidental el próximo día 21 de marzo de 2014, celebrándose ésta con el resultado que es de ver en el acta grabada al efecto.-

Razonamientos jurídicos

Primero. Los anteriores hechos probados han sido obtenidos tras la valoración, por la Juzgadora, de las pruebas practicadas en la comparecencia incidental, consistentes en la documental obrante en Autos.-

Segundo. Apareciendo acreditado que la empresa demandada no ha procedido a la readmisión del trabajador ejecutante, ni al abono de la indemnización sustitutiva de la readmisión, en los términos a los que se refiere al 278 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, procede de conformidad con lo establecido en el artículo 281.2 de la L.R.J.S., de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar extinguida, a la fecha del presente auto, la relación laboral que une a las partes, acordando que la empresa ejecutada abone, al trabajador la indemnización de 45 días de salario por año de servicio, hasta la entrada en vigor del RD. 3/2012, de 10 de febrero, y de 33 días por año de servicio, a partir de la entrada en vigor de dicha norma, computando como tiempo de prestación de servicios el transcurrido hasta la fecha del presente auto, con lo que la cantidad total que ha de abonar la empresa, en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, asciende a nueve mil cuatrocientos treinta y nueve euros con cuarenta y siete céntimos (9.439,47 euros).-

Asimismo y en base al mismo precepto, procede acordar que la empresa ejecutada abone al trabajador demandante los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, 20 de marzo de 2013, hasta la fecha de la presente Resolución, que a razón de la cantidad de 24,94 euros diarios, ascienden a siete mil cuatrocientos siete euros con dieciocho céntimos (7.407,18 euros).-

Tercero. Los pronunciamientos condenatorios de la presente Resolución se extenderán al Fondo de Garantía Salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Por todo lo expuesto;

Dispongo: Que declaro extinguida, a la fecha de la presente resolución, la relación laboral que une a la parte ejecutante, D. José Sáez Guirao, con la empresa "Central de Lavados de Murcia, S.L.".-

Asimismo, acuerdo que la referida entidad abone a la parte ejecutante la cantidad de dieciséis mil novecientos treinta y cuatro euros con veintidós céntimos (16.934,22 euros) concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión; debiendo abonar también los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, 13 de junio de 2012, hasta la fecha de la presente Resolución, que a razón de 91 euros diarios ascienden a la cantidad de diecisiete mil cuatrocientos veintiséis euros con sesenta y un céntimos (17.426,61 euros).

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.-

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.-

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente al de la notificación. Y, asimismo, al interponer el citado recurso, la parte recurrente deberá constituir un depósito de cincuenta euros (50 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128.-

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.ª M.ª Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.-

Auto

En Murcia a 10 de abril de 2014.

Hechos

Único. Por el Letrado de la parte actora se presentó escrito en fecha 27 de marzo de 2014, mediante el cual se solicitaba se dictara auto de aclaración del Auto recaído en las presentes actuaciones en fecha 21 de marzo de 2014.-

Razonamientos jurídicos

Único. Dispone el artículo 267.1. de la Ley Orgánica del Poder Judicial que los Jueces y Tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y suplir cualquier omisión que contengan; y el apartado 2., del mismo precepto señala que los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento.

En base a lo señalado en el precepto citado, procede aclarar el Auto recaído en las presentes actuaciones, si bien no en la integridad de los términos que postula la parte ejecutante, ya que el Auto dictado en fecha 21 de marzo de 2014 tiene únicamente por finalidad extinguir la relación laboral habida entre las partes, al no haber ejercitado la empresa ejecutada opción en forma a favor de la indemnización o de la readmisión, por lo que las cantidades que su caso fuesen debidas al trabajador demandante habrán de instarse dentro de la propia ejecución, pero sin que la Resolución cuya aclaración se pretenda deba de tener pronunciamiento alguno en dicho sentido. Sobre la base de lo indicado, la meritada Resolución debe de ser aclarada, en los términos en que se expondrán en la parte dispositiva de la presente Resolución, al evidenciarse una serie de errores materiales que afectan al razonamiento jurídico segundo y a la parte.-

En atención a todo lo expuesto.

Dispongo: Que aclaro el razonamiento jurídico segundo y la parte dispositiva del Auto recaído en fecha 21 de marzo de 2014, de tal modo que la cantidad que la empresa ejecutada ha de abonar al ejecutante en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión ha de ser dieciséis mil novecientos treinta y cuatro euros con veintidós céntimos (16.934,22 euros), más los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, 20 de mayo de 2013 hasta la fecha del Auto que extingue la Relación Laboral, 21 de marzo de 2014, y que a razón de 24,94 euros diarios ascienden a siete mil seiscientos seis euros con setenta céntimos (7.606,7 Euros).-

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Contra esta resolución no podrá interponerse recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.^a M.^a Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Central de Lavados de Murcia S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notificándole el auto de extinción de la relación laboral y el auto de aclaración.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

5873 Despido objetivo individual 537/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0004375

Despido Objetivo Individual 537/2013

Sobre Despido

Demandante: María Isabel Puerta Molina

Abogado: Antonio Espín Martínez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Joaquín Sánchez Guerrero Ros

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 537/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Isabel Puerta Molina contra sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 25-2-14 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimando de oficio la excepción de caducidad de la acción de despido entablada D.^a M.^a Isabel Puerta Molina contra la empresa "Joaquín Sánchez-Guerrero Ros", y en consecuencia, debo de declarar y declaro caducada la referida acción, y por ende, debo de absolver y absuelvo en la instancia, sin entrar a conocer sobre el fondo de la litis, a la entidad demandada respecto de esta concreta pretensión. Al tiempo, que estimando la acción de cantidad acumulada a la acción de despido instada por D.^a M.^a Isabel Puerta Molina contra la empresa "Joaquín Sánchez-Guerrero Ros", debo de condenar y condeno a esta última entidad a abonar a la demandante la cantidad de cinco mil ciento cuarenta euros con veintiséis céntimos (5.140,26 Euros), más el interés de demora en la forma expuesta en el fundamento de derecho quinto de la presente Resolución.-

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado nº 3128 con el nº 312800006553713, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el

citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el nº 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Joaquín Sánchez Guerrero Ros, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

5874 Procedimiento ordinario 738/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 738/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Dolores Martínez Asensio, contra la empresa Fogasa, Viviendas para Lorca, S.C.L., Francisco Rodríguez González, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada-Juez D.^a María Teresa Clavo García.

En Murcia a 15 de abril de 2014.

La Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha establecido un nuevo régimen de sustituciones entre Jueces y Magistrados, que obliga al llamamiento preferente de Jueces y Magistrados titulares y convierte en excepcional el llamamiento a Jueces sustitutos.

La decisión del legislador ha obligado a establecer las previsiones adecuadas para garantizar la disponibilidad de Jueces titulares que puedan hacerse cargo de los llamamientos para sustitución que se produzcan, de forma que la justificada e imprevista imposibilidad de un Juez para atender su Juzgado no suponga la intempestiva suspensión de las actuaciones y señalamientos efectuados para un concreto día, o la cancelación generalizada de tales actuaciones cuando la ausencia se prolongue por más tiempo.

La Junta Sectorial de Jueces de lo Social de este Partido Judicial, celebrada el día 7 de febrero de 2013, aprobó la creación de un turno sucesivo de permanencia entre los titulares de los ocho Juzgados de esa clase, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de 26 de febrero de 2013.

Como consecuencia de todo ello, este Juzgado se ha visto obligado a realizar en su agenda de señalamientos y vistas las modificaciones imprescindibles para garantizar la operatividad del turno de permanencias y cumplir con el nuevo régimen de sustituciones imperativamente establecido por la Ley Orgánica 8/2012. Ello obliga a agendar de nuevo los señalamientos ya realizados para los días coincidentes con los turnos de permanencia de quien aquí resuelve, lo que se realizará tratando de causar el menor menoscabo posible a los usuarios afectados, tal y como se recomendó por los Jueces de lo Penal de este Partido en la Junta Sectorial de 7 de febrero de 2013.

Por las citadas razones, se acuerda la suspensión de la vista oral señalada en el presente procedimiento para el día 26 de septiembre de 2014, fijándose como fecha del nuevo señalamiento la misma hora del día 11 de julio de 2014 a las 10:00 horas.

Remítase la presente causa al Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social, a fin de que realice las actuaciones derivadas de lo aquí ordenado, en forma tal que se acusen las menores molestias y perjuicios a los usuarios afectados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Viviendas para Lorca, S.C.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

5875 Procedimiento ordinario 240/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 240/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fernando García Sánchez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Sazara S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 8.2.16 a las 11.15 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 11.30 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número siete.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y "ad cautelam" por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sazara S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

5876 Ejecución de títulos judiciales 306/2013.

NIG: 30030 44 4 2011 0009760

N81291

Ejecución de títulos judiciales 306/2013 JP

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1.045/2011

Sobre ordinario

Ejecutante: Purificación Ortiz Tortosa

Graduado Social: José Sánchez Vallejo

Ejecutados: Hnos. Ros Montesinos, S.A., Fogasa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 306/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Purificación Ortiz Tortosa contra Hermanos Ros Montesinos, S.A., y contra el Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a diecisiete de marzo de dos mil catorce.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito conforme al requerimiento que le fue efectuado, y

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 1045/11 a favor de la parte ejecutante, Purificación Ortiz Tortosa, frente a Hermanos Ros Montesinos, S.A., parte ejecutada, por importe de 5.765,12 euros en concepto de principal, más otros 600 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 7 abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 21 de abril de 2014.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J.(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403 0000 31 0306 13 en el Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de

la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hermanos Ros Montesinos, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de abril de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

5877 Ejecución de títulos judiciales 7/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0001577

N81291

Ejecución de títulos judiciales 7/2014 JP

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 195/2013.

Sobre: Despido.

Ejecutante: Pedro José López Navarro.

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez.

Ejecutado: Omega Seguridad y Sistemas, S.L., Fogasa.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 7/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro José López Navarro, contra Omega Seguridad y Sistemas, S.L., y contra el Fogasa, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia a dieciocho de marzo de dos mil catorce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 195/13 a favor de la parte ejecutante, Pedro José López Navarro, frente a Omega Seguridad y Sistemas, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.704,94 euros en concepto de principal, más otros 752,79 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 21 de abril de 2014.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403 0000 31 0007 14 en el Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Omega Seguridad y Sistemas, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 21 de abril de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Granada

5878 Social ordinario 13/2013.

Procedimiento: Social ordinario 13/2013

Negociado: V

Sobre: Reclamación de cantidad

N.I.G.: 1808744S20130000025

De: Elisabeth Natividad Garrido Santiago

Contra: Esabe Vigilancia, S.A., Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SAU, Fogasa, Magasegur, S.L., Esabe Transportes Blindados, S.A., Esabe Limpiezas Integrales, S.L. y Esabe Auxiliares, S.A.

Doña María del Mar Salvador de la Casa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Granada.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 13/2013 se ha acordado citar a Magasegur, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 de junio de 2014, a las 10,30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avenida del Sur, 5, edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Magasegur, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Granada, a 7 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

5879 Anuncio para la adjudicación de las autorizaciones de ocupación del dominio público, para la instalación de puestos, casetas y atracciones durante las Fiestas Patronales de Alhama de Murcia de los años 2014 y 2015.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Regulación del procedimiento de adjudicación de las autorizaciones de ocupación del dominio público, para la instalación de puestos, casetas y atracciones durante las Fiestas Patronales de Alhama de Murcia de los años 2014 y 2015.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

4.- Plazo de vigencia.

Dos anualidades.

5.- Canon anual.

Ocho mil euros (8.000,00), al alza.

6.- Obtención de documentación e información.

Secretaría General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Plaza de la Constitución, nº 1

30840 Alhama de Murcia (Murcia)

Teléfono: 968 63 00 00

Telefax: 968 63 14 71

Perfil del contratante: www.alhamademurcia.es

7.- Presentación de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de la presentación de ofertas: 30 días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

b) Documentación a presentar: Relacionada en el capítulo IV del pliego de condiciones económico-administrativas.

c) Lugar de presentación: el indicado en el apartado 6 de este anuncio.

8.- Apertura de ofertas.

Lugar: Sala de Juntas del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Día y Hora: De acuerdo con lo establecido en el Capítulo V del pliego; por parte de los servicios jurídico-administrativos municipales se procederá a realizar el examen del Sobre n.º 1, y la apertura del Sobre n.º 2, en acto público, el día que haya sido previamente fijado y publicado en el perfil del contratante.



9.- Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de publicación, según Capítulo IV, artículo 8 del Pliego.

10.- Perfil del contratante

www.alhamademurcia.es

Alhama de Murcia, 15 de abril de 2014.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

5880 Anuncio de adjudicación del contrato del servicio de inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) N.º de expediente: 04-14

2.- Objeto del contrato.

La presente contratación tendrá por objeto la prestación del Servicio de Inmovilización y Retirada de vehículos de la vía pública del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, cuando estén abandonados o cuando obstaculicen o dificulten la circulación o supongan peligro para la misma, así como su traslado a depósito, con arreglo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que ha de regir esta contratación.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con base en varios criterios de adjudicación.

4.- Plazo de ejecución.

Dos años, a contar desde el inicio de la ejecución del contrato.

5.- Presupuesto base de licitación.

El importe del presupuesto del contrato se fija en una cantidad máxima anual de 40.000,00 € (cuarenta mil euros) más 8.400,00 € (ocho mil cuatrocientos euros) en concepto de 21% de IVA, a la baja.

6.- Adjudicación.

Adjudicatario: Grúas Simón, S.L.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B-30589022

Fecha de adjudicación: 10 de abril de 2014

Importe de adjudicación: Importe anual máximo de 40.000,00 euros, más 8.400,00 euros en concepto de IVA.

Alhama de Murcia, a 23 de abril de 2014.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

5881 Anuncio para la licitación del contrato de servicios de asesoría jurídica al Ayuntamiento de Bullas.

1.-Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Bullas, Sección de Contratación.

2.- Descripción:

Servicio de asesoramiento e informe al Ayuntamiento de Bullas en cualquier ámbito de interés municipal, así como defensa jurídica del mismo en todos los órdenes jurisdiccionales.

3.- Duración:

2 años prorrogables por otros dos más.

4.- Valor estimado del contrato:

165.124,13 euros (para el máximo previsto de 4 años).

5.- Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto del contrato.

6.- Tramitación y procedimiento de adjudicación:

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

8.- Criterios objetivos de adjudicación:

Precio ofertado (hasta 60 puntos).

Memoria Técnica (hasta 40 puntos).

9.- Presentación de proposiciones:

Fecha límite: La de expiración del plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Documentación a presentar: Indicada en la cláusula 28.ª del Pliego de Cláusulas.

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Bullas.

10.- Apertura de ofertas:

Lugar: Sala de Juntas de la Oficina Técnica Municipal.

Fecha y hora: Se señalará a los licitadores en la dirección de correo electrónico designada a tal efecto.

11.-Obtención de documentación e información:

Oficina Técnica del Ayuntamiento de Bullas, C/ Rosario, 3. C.P 30.180.

Teléfono: 968 65.71.77. Telefax: 968 65.28.26.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

Bullas, a 3 de abril de 2014.—El Alcalde, Pedro Chico Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

5882 Exposición al público para su cobro los recibos correspondientes al segundo trimestre de 2014 de puestos del mercado de los martes y del mercado del Zacatín.

Desde el 3 de abril hasta el 30 de junio de 2014, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del ejercicio 2014 correspondientes al segundo trimestre de 2014 de las tasas de venta ambulante del mercado de los sábados, del mercado de los martes y del mercado del Zacatín.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, aprobadas mediante resoluciones de Alcaldía 486 de 3 de abril de 2014, 487 de 3 de abril y 512 de 3 de abril respectivamente, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse en las oficinas de la Tesorería Municipal. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que figuran en los correspondientes documentos de pago recibidos, en caso de que no los hayan recibido podrán solicitar un duplicado en las oficinas de la Tesorería Municipal.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello dirigirán comunicación a la Tesorería Municipal.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

Bullas, 3 de abril de 2014.—El Tesorero, Cristóbal J. Carreño López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5883 Convocatoria pública de autorización para el uso especial del espacio de dominio público destinado a cantina del Local Social de La Palma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 y siguientes de la Ley 33 /2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por medio del presente se anuncia que con fecha 28 de febrero de 2014, se ha adoptado acuerdo por la Junta de Gobierno Local, el cual tiene por objeto la convocatoria pública de autorización para el uso especial del espacio de dominio público destinado a cantina del Local Social de La Palma, sito en C/ Alberto Colao, s/n, de La Palma.

Los interesados en dicha convocatoria presentarán las solicitudes en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el tablón de Edictos y la presentación se podrá hacer en el Registro General, sito en la planta baja del edificio administrativo sito en la C/ San Miguel, n.º 8.- 30201 Cartagena, en cualquiera de las oficinas descentralizadas (OMITAS), o en las oficinas de correos tal y como establece el artículo 38,4 de la Ley citada anteriormente.

Lo que se publica efectos de notificación a todos los posibles interesados, quienes podrán comparecer en el plazo de 30 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Departamento de Descentralización, ubicado en la 1.ª planta del edificio administrativo sito en C/ San Miguel, n.º 8, de Cartagena, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto, advirtiendo que el mismo es un acto de trámite y por tanto no es definitivo en vía administrativa, sin embargo, y de acuerdo con lo establecido en el art.º 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común susceptible de ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente.

En Cartagena a 21 de marzo de 2014.—El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo, Nicolás Ángel Bernal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5884 Notificación de incoación de expediente sancionador.

No siendo posible notificar por conducto ordinario a los interesados cuyos datos de identificación abajo se insertan, es por lo que en lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se hace público el mencionado acuerdo con el objeto de que puedan personarse aquellos interesados en el expediente, en el Departamento de Sanidad sito en C/ San Miguel "Ef. Administrativo San Miguel" del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento en el plazo de 15 días desde la presente publicación.

Resolución: Incoación expediente sancionador por incumplimiento de la "Ordenanza Municipal sobre la protección y defensa de los animales de compañía".

NOMBRE INTERESADO	DNI	EXPEDIENTE
Boluda Fernández, María	74.256.609M	SAN ANI2014/52
Pagán Alcaraz, Gaspar	22.912.248Q	SAN ANI2014/21
Pérez Merlos, Ana Isabel	23.050.033P	SAN ANI2014/27
Sánchez Sánchez, Francisco José	23.303.748X	SAN ANI2014/22

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los interesados, frente al presente acuerdo de incoación que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegar lo que se estime procedente para su consideración en la resolución del procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 20 de noviembre en su redacción actual dada por la ley 4/1999 de 13 de enero.

En Cartagena, a 24 de marzo de 2014.—El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo, Nicolás Ángel Bernal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5885 Anuncio de formalización del contrato de obras de ensanche de Avenida del Portús en Tentegorra, Cartagena.

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Numero Expediente: OM2014/ 1

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Obras
- B) Descripción del objeto: Obras de ensanche de Avenida del Portús en Tentegorra. Cartagena

3.º Tramitación y Procedimiento:

- A) Tramitación: Ordinaria
- B) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

4.º Presupuesto base de licitación.

161.953,88 € (IVA incluido)

5.º Formalización del contrato.

- A) Fecha de Adjudicación: 26/03/2014
- B) Fecha de Formalización: 04/04/2014
- C) Contratista: Jumabeda, S.L.
- D) Nacionalidad: Española
- E) Importe de Adjudicación: 161.000,00 € (IVA incluido)
- F) Duración del Contrato: 1 mes y 25 días.

Cartagena, 22 de abril de 2014.—El Concejal del Área de Modernización de la Administración, Régimen Interior, Contratación y Patrimonio, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

5886 Notificación a interesados.

Habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de las liquidaciones de gastos de reparcelación (aprobación mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 17 de mayo de 2010), urbanización (aprobación mediante acuerdos de Junta de Gobierno Local de 17 de mayo de 2010 y 21 de mayo de 2012) y puesta en marcha de instalaciones (aprobación mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de enero de 2013) de la Unidad de Actuación P.A. 14 de Cehegín, a las personas que a continuación se relacionan sin que se haya podido practicar y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 59 5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se dispone llevar a cabo la notificación edictal de:

NOMBRE	DNI	GASTOS	IMPORTE
Diego Sánchez Martínez	23.113.960-H	Reparcelación, Urbanización y puesta en marcha de las instalaciones	1.890,57 €
Antonio Sánchez Martínez	21.891.322-Z	Puesta en marcha de las instalaciones	9,84 €

El pago de las anteriores cantidades podrá realizarse en periodo voluntario en los siguientes plazos.

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Transcurrido del plazo de pago en periodo voluntario, se procederá al cobro en vía ejecutiva con los recargos correspondientes.

Contra la presente liquidación, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que lo aprobó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimado en caso contrario. Alternativamente, o en caso de desestimación por silencio del recurso de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente liquidación, o de la fecha en que se produzca la desestimación, por silencio administrativo, del Recurso de Reposición, que se hubiere interpuesto.

Cehegín, 20 de enero de 2014.—El Alcalde, José Soria García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

5887 Aprobación inicial del proyecto de modificación n.º 9 del Plan General Municipal de Ordenación, titulado "Supresión del APE-15, Patronato de San José".

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 14 de abril de 2014, se ha aprobado inicialmente el proyecto de Modificación n.º 9 del Plan General Municipal de Ordenación, titulado "Supresión del APE-15, Patronato de San José".

También ha acordado someter el expediente a información pública por período de un mes, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en dos de los diarios de mayor difusión regional, para que puedan presentarse alegaciones.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

5888 Decreto de Alcaldía n.º 864/2013. Bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

El Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, modificado por Real Decreto 2612/1996 de 20 de diciembre, en su artículo 62.1 establece que "los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus padrones de modo que los datos contenidos en estos concuerden con la realidad". Asimismo el artículo 72 del citado Reglamento establece que "los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento".

En aplicación de dicha normativa el Ayuntamiento de Jumilla, a través del Servicio Municipal de Estadística, ha intentado contactar, con resultado infructuoso, con los ciudadanos que se relacionan en anexo a esta resolución para comunicarles que se les iniciaría expediente de Baja de Oficio por inscripción indebida en el domicilio en el que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes de Jumilla por los motivos que siguen:

- Como consecuencia de diversas reclamaciones presentadas por otros ciudadanos en las que se hace constar que los interesados no residen en el domicilio en que actualmente figuran empadronados.

- O por figurar empadronados en viviendas, que según consta al Servicio Municipal de Estadística, se encuentran demolidas al día de la fecha y no han comunicado a dicho Servicio su nuevo domicilio.

Se hace constar:

- Que en ambos supuestos se trata de ciudadanos españoles o, en su caso, ciudadanos extranjeros con permiso de residencia permanente sobre los cuales consta a esta administración la existencia de discrepancias en su empadronamiento con anterioridad a 1 de enero de 2012, y no se tiene constancia de su empadronamiento en otros Padrones Municipales del territorio nacional.

- Y que la baja definitiva en el Padrón Municipal de Habitantes de Jumilla de los ciudadanos relacionados en el Anexo a esta resolución conllevará su baja en el censo electoral correspondiente.

Por lo que antecede es por lo que vengo en disponer:

Primero.- Iniciar expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Jumilla a los ciudadanos que figuran en Anexo a esta resolución por no constar su residencia efectiva en el Municipio de Jumilla.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a las personas afectadas relacionadas en Anexo, otorgándoles un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o en su caso publicación en el BORM, de la presente Resolución para ratificar su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, quedando archivada en este supuesto la presente resolución respecto del interesado ratificado.

Tercero.- En caso de incomparecencia del interesado se comunicará al Consejo Provincial de Empadronamiento, dependiente de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, la iniciación de este expediente de Baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Jumilla al objeto de que dicho organismo de su visto bueno, procediéndose a continuación, mediante nueva Resolución y notificación a los interesados, a la baja definitiva en el Padrón Municipal de Habitantes de Jumilla, lo que conllevará, en su caso, la baja en el Censo Electoral correspondiente.

Jumilla, 23 de septiembre de 2013.—La Alcaldesa Acctal., Alicia Abellán Martínez.

Anexo.- Habitantes afectados por expediente de Baja de Oficio.

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUMENTO	FECHA NAC.
1.	DOMINGUEZ REYES, GAMALIEL	Y0732907A	10/08/1990
2.	MOROCHO PICHIZACA, ROSA CLOTILDE	X7063281G	02/07/1971
3.	QUINDI MOROCHO, CARLOS RAUL	48644032K	04/07/2003
4.	TENECELA CHIMBORAZO, LUIS DARIO	48645655-B	23/12/2004
5.	EL MARKHLOUFI, SELLAM	X0839861Q	12/03/1956
6.	VARGAS SAAVEDRA, PRISCILLA NICOLS	3C103703	07/03/2001
7.	VARGAS SAAVEDRA, LEONARDO RICARDO	3C103702	09/02/2003
8.	ZAMBRANO RIVERA, WAITER ISAIAS		11/08/2002
9.	ZAMBRANO RIVERA, JAIRON JAIR		28/11/2003
10.	SAN MARTIN VAZQUEZ, GONZALO HERNAN	23314151V	02/04/1984
11.	ALEJOS CHAMBA, ROSA MARGARITA	X6340198H	17/06/1977
12.	HERRAEZ ALEJOS, LUIS MIGUEL	48645950F	03/07/2005
13.	HERRAEZ ALEJOS, KAREN VERONICA	X8140423X	15/07/2000
14.	FLOREZ GUTIERREZ, SILVIA JANETT	X6677918Y	30/06/1965
15.	OSORIO FLOREZ, JESSICA	X8567297G	24/09/1991
16.	GALVIS OSORIO, GABRIELA	Y2621927X	11/08/2011
17.	MARTINEZ ORRADOTTIR, PEDRO	54204770A	18/09/1994
18.	MARTINEZ ORRADOTTIR, ORRI	54204769W	04/09/1992
19.	MANOBANDA ANDAGANA, MARIA NARCISA	49595601B	14/11/1981
20.	SAETEROS SAETEROS, CESAREO	X4813950G	01/10/1965
21.	SAETEROS MANOBANDA, JORDI JOEL	49596018Z	06/03/2009
22.	GARNICA VALLEJO, BLANCA AURORA	X6742646N	17/06/1966
23.	CURILLO RIVERA, JULIO CESAR	X6670776V	16/03/1965
24.	RIVERA CHIQUITO, GLENDA GISELLA	0924406176	20/09/1983
25.	CHAVEZ RIVERA, JHON DAVID		29/01/2009
26.	CHAVEZ RIVERA, MARLON ALEJANDRO		18/06/2011
27.	GAGLAY GUANO, AIDA MARIA	X6798236B	12/03/1984
28.	BENSERYA, NOUR EDDINE	X2433579H	01/01/1979
29.	EL HADRI, AMAL	X7995476D	05/06/1988
30.	BENSERYA, MAROUANE		12/09/2006
31.	BENSERYA, AICHA		20/03/2012
32.	BENSERYA EL HADRI, ZAID		20/03/2013
33.	FAJARDO PINTADO, ELIZABET NAYELI		28/02/2002
34.	ASENOVA, YORDANKA YANKOVA	Y0222509K	25/03/1981
35.	AMOSA, EMMANUEL KWAKU	H1556669	30/01/1980
36.	AMANKWAH, THOMAS KWAKU	H2395747	01/06/1989
37.	CHISAG CHIMBORAZO, ALEXANDRA GABRIELA	48694256J	10/05/2003
38.	TUBON CHISAG, NATHALI SILBANA	48646080E	04/07/2005
39.	TRAORE, MOUSSA	A1426224	01/01/1987
40.	TOURE, MOHAMED	X9585920A	01/01/1987
41.	FOFANA, MAHAMADOU	Y0815359T	01/01/1980
42.	DIARRA, DIATIGUI	X7546269S	01/01/1979
43.	DIAKITE, SEKOU	X7514643Z	01/01/1984
44.	LINARES CANTOS, ENCARNACION	73998747L	27/09/1979
45.	NEDELKOV NIKOLOV, GEORGI	116818135	14/05/1960
46.	DIMITROVA NEDYALKOVA, TEMENUZHKA	116879817	16/02/1962



N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUMENTO	FECHA NAC.
47.	KIRILOVA, ZOYA MITKOVA	X8474395E	05/05/1970
48.	PETROV, MONCHO VASILEV	X8474454N	31/07/1986
49.	ASENOV, KOTSI VASILEV	Y1267108Y	15/09/1989
50.	KIRILOV, VASIL KOTSEV	X7235146J	20/05/1963
51.	IVANOV, ALEKSANDAR MITKOV	Y0926126E	23/06/1984
52.	IVANOV, MIHAIL MITKOV	X7134112H	12/12/1982
53.	NIKIFOROVA, MARIYA ZHIVKOVA	Y0930407W	27/12/1984
54.	OLIVARES OLIVARES, SUSANA	77713122G	24/07/1983
55.	ABAD MORA, JOSE JUAN	23314651B	13/08/1992
56.	DA SILVA GONCALVES LILMA, ITALO MARCIO	Y1894036T	18/04/1995
57.	CHIMBORAZO PICHAZACA, ANTONIO	X6603497J	01/03/1982
58.	CHIMBORAZO ACERO, JHASMIN MORELIA	48645477V	29/10/2004
59.	PINEDA PACHECO, AUGUSTO	77438588. ^a	01/03/1969
60.	ZARUMA MOROCHO, MARIA JESUS	X4263181Q	11/07/1974
61.	ACERO ZARUMA, BENJAMIN	Y0189117W	26/07/1991
62.	LAKHALFI, MOHAMMED AMINE	VS7982704	27/01/1992
63.	OPOCENSKY, ROMAN	X74544422F	11/10/1973
64.	KUNACH TSUKANKA, EDUARDO GAVINO	X6556990N	06/09/1970
65.	PALMA GUERRERO, LAURA MARISA	49475971G	01/03/1967
66.	ROMERO PALMA, LAURO GABRIEL	49477207K	29/04/1990
67.	ROMERO PALMA, GEMA ROSIBEL	49477397G	22/08/1994
68.	ROMERO PALMA, MELINA JAZMIN	49477398M	16/06/1996
69.	GUAMAN GUAMAN, BEATRIZ	X6556996H	31/05/1976
70.	MOROCHO ABAD, RAFAEL TYRONE	X6885311P	20/07/1983
71.	APONTE VELEZ, ESPERANZA FLORESMILA	X4445663Q	28/09/1962
72.	BOUCHDADE, EL MOULOU DI	X4273487H	14/04/1975
73.	MESSAOUDI, FADMA	X9083442Y	11/08/1975
74.	SANCHEZ GARCIA, BLANCA MIRIAM	X9928374X	19/03/1955
75.	ORTIZ CHAVEZ, JUAN	X6557015Z	12/06/1973
76.	OSUMANU, ABDALLAH	Y1368911B	06/10/1980
77.	BOUKHASSI, FATIMA	X9695411Z	10/04/1958
78.	CHARKAOUI, MOHAMED	X1595386Z	01/01/1972
79.	CHARKAOUI, MUSTAPHA	Y0416671V	25/03/1997
80.	BEL ISSAOUIA, JAWAD	X6974091P	15/10/1990
81.	OURMICH, MOHAMED	X8222597M	13/11/1979
82.	CHAMMAKH, MOHAMMED	X6441497W	20/01/1982
83.	STOYANOV, GEORGI STOYANOV	Y2819008G	23/11/1978
84.	ILIEVA, VASILKA SEVDLINOVA	Y2819038B	31/12/1982
85.	ILIEV, YANKO VASILEV	381927400	26/08/2000
86.	LAGHMAM, RACHID	X8410396D	01/03/1985
87.	BOUCHDADE, FADMA	Y0146742Q	21/12/1970
88.	MOUHADI, HABIBA	X4483873T	01/01/1970
89.	GARCIA GALAN, ELOISA LEOPOLDINA	024390159Q	21/05/1990
90.	BENI AZZA, AADIL	HN2086523	01/06/1985
91.	TALBI, MHAMED	X8225646H	22/11/1982
92.	GRIGORE, MARIAN VASILE	X9914633T	09/12/1983
93.	ORDOÑEZ ENRIQUEZ, SILVIA BEATRIZ	X4299584X	07/09/1983
94.	YANZA ORDOÑEZ, JAQUELINE JANNE	048643483R	06/12/2001
95.	YANZA ORDOÑEZ, JENIFER FERNANDA	048647433H	10/02/2005
96.	ORDOÑEZ ENRIQUEZ, MARIA ESTEFANI	Y1139357C	18/10/2009
97.	CAMARA, MAHAMADOU	Y1911810H	24/11/1987
98.	JIMENEZ CALLE, MIKEL EDUARDO	077836628M	15/01/2004
99.	JIMENEZ CALLE, DAYANA MICHELLE	048832489Q	29/08/2008
100.	RUIZ COBOS, LUIS GONZALO	X5985231X	06/01/1973
101.	QUINDI GUASCO, LUIS ERNESTO	X6453320A	10/02/1983
102.	PADILLA HOYOS, DANIEL ADALBERTO	7857664	17/07/2000
103.	PADILLA FRANCO, IGNACIO ADALBERTO	X6822171A	29/01/1964
104.	TERENDY, ZDENEK	36247432	18/02/1953
105.	TERENDY, MICHAL	36247424	17/11/1978
106.	BRIXI, LUCAS	36262855	24/07/1977

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUMENTO	FECHA NAC.
107.	BOURHARDA, LAFDIL	X3242044X	01/01/1973
108.	RRAHMOUNI, ZAHRA	QU2356797	03/05/1971
109.	AOULAD HMIDOU, MOHAMED	X1262644J	01/01/1971
110.	PAYA LOPEZ, MIGUEL ANGEL	77711601Y	22/04/1983
111.	FAIZ, HASSAN	Y2119601G	05/01/1988
112.	AYADI, HAMOU	XP8418021	06/12/1978
113.	CAYO ROCABADO, JUVENAL	X5810612F	03/05/1980
114.	CAYO AGUILAR, DANNA SHARICK	020089260W	22/12/2005
115.	MENESES ROJAS, FERNANDO	X6694350Q	15/05/1973
116.	DAVILA DELGADO, ANTONY GUILY	48645962L	11/12/2004
117.	GAONA ABAD, JUAN DANIEL	X5424837B	07/12/1971
118.	CAVERO VIDAL, BENJAMIN ALEX	5250700	31/03/1982
119.	MUÑOZ MOROCHO, MARLENE MARIBEL	048647919K	11/05/2005
120.	ROMERO FRIAS, JUAN MANUEL	039703020Y	24/07/1981
121.	MARIN CASCALES, RAQUEL	48472842C	27/11/1985
122.	MONREAL MARIN, MIRIAN		05/04/2003
123.	MONREAL MARIN, RAQUEL	048128175P	04/02/2005
124.	TORRICO PEREDO, LUIS ANGEL	048837091H	18/03/2008
125.	DIAKITE, MALAMINE	X5511427Y	01/01/1983
126.	PAZ ZABALA, JOSELITO	Y0751987Q	19/03/1982
127.	MONTAÑO MUÑOZ, ROSALIA	X6863703C	04/09/1971
128.	MONTAÑO MUÑOZ, ANA ROSA	048833235A	01/03/2007
129.	VELASCO RIOS, WELLINGTON ALAIN	049245239P	15/06/2008
130.	TORRICO MONTAÑO, DILECIA		29/10/2011
131.	FERRUFINO MORALES, EBELIN SANDDY		11/04/2012
132.	ESCOBAR MAMANI, BEIMAR		29/10/2007
133.	JIMENEZ CUTILLAS, JOSE	074318674Q	27/02/1952

Jumilla, 23 de septiembre de 2013.—La Jefa de Negociado, M.ª Dolores Lencina García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

5889 Decreto de delegación de funciones del Sr. Alcalde.

Mediante decreto del Sr. Alcalde, de fecha 25 de marzo de 2014, se ha resuelto:

1.º- Delegar las funciones que como Alcalde me corresponden en el Segundo Teniente de Alcalde, D. Julio García Cegarra, el día 27 de marzo de 2014.

2.º- Procédase a publicar la presente delegación de funciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día siguiente al de la fecha del decreto.”

En La Unión, a fecha de la firma.—El Concejal Delegado, Ginés Raja Hernández. (firmado digitalmente).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

5890 Anuncio de adjudicación de contrato del servicio de limpieza en el colegio público Francisco Martínez Bernal, situado en el barrio San José de Molina de Segura (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

Tipo de Contrato: Servicios

Expediente número 3/2014-1030-21

Descripción del objeto: Servicio de limpieza en el colegio público Francisco Martínez Bernal, situado en el barrio San José de Molina de Segura (Murcia).

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación:

101.800 € más 21% I.V.A, total 123.178 €.

5.- Adjudicación del contrato.

Fecha: 8 de abril de 2014

Contratista: Limpiezas, Ajardinamientos y Servicios Seralia, S.A.

Importe de la adjudicación: 47.520 €, más 21% I.V.A, total 57.499,20 € anuales.

Molina de Segura, 23 de abril de 2014.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

5891 Anuncio de licitación de contrato para arrendamiento de vehículos para la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Mula.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Mula.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c. Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría General.
 2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.
 3. Localidad y código postal: Mula - 30170
 4. Teléfono: 968 637510
 5. Telefax: 968 660435
 6. Correo electrónico: secretaria2@aytomula.es
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.mula.es
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha de presentación de ofertas.

2. Objeto del contrato:

- a. Descripción: Arrendamiento de vehículos para la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Mula, según los condicionantes contenidos en los Pliegos de Cláusulas.
- b. Lugar de ejecución
 1. Municipio de Mula
 2. Localidad y código postal: Mula - 30170
- c. Duración: Dos años, prorrogable por períodos sucesivos de un año hasta un máximo de cuatro.

3. Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.
- c. Criterios de adjudicación: Los contenidos en la Cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

4. Valor estimado del contrato: 760.000 euros.

El presupuesto del presente contrato asciende a la cantidad de ciento noventa mil euros (190.000), IVA excluido, por anualidad.

5. Presupuesto base de licitación:

- a. Importe 190.000 euros. Importe más IVA 229.900 euros.

6. Garantías exigidas:

- a. Garantía definitiva. 5% del importe del contrato, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a. Solvencia económica, financiera y técnica.
- b. Otros requisitos específicos: relacionados en los Pliegos de Condiciones.
- 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a. Fecha límite de presentación: quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Perfil de contratante

b. Lugar de presentación:

- 1. Registro General
- 2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.
- 3. Localidad y código postal: Mula - 30170

9. Apertura de ofertas:

- a. Descripción: Indicado en la cláusula 19 del Pliego de Condiciones Económico Administrativas.
- b. Dirección: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Plaza del Ayuntamiento s/n.
- c. Localidad y código postal: Mula - 30170
- d. Fecha y hora:

La fecha de apertura de proposiciones se realizará conforme al siguiente calendario:

1.-Documentación administrativa (Sobre n.º 3). Tercer día tras finalizar el plazo de presentación de instancias. Caso de tratarse de sábado o domingo, se realizará el lunes siguiente. Hora: 11:30 horas. Este acto no es público.

2 -Cuestiones sometidas a juicio de valor (Sobre n.º 2), Sexto día tras finalizar el plazo de presentación de instancias. Caso de tratarse de sábado o domingo, se realizará el lunes siguiente. Hora: 11:30 horas. Acto público.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Mula, 15 de abril de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5892 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado la notificación los interesados o a sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, o quienquiera que les hubiese sucedido en el título, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta.

Asunto: Declaración de ruina inminente de la edificación que a continuación se detalla:			
Expediente	Nombre	Domicilio	Ubicación edificación
69/2009-RE	Dª ALICIA SANTOS BAZARRA	MURCIA	C/ CLAVEL, 41 DE ESPINARDO
	Dª CARMEN GIMENO TOMAS	DESCONOCIDO	
	Dª Mª JOSEFA GIMENO RUIZ	DESCONOCIDO	

Transcurridas 48 horas desde la publicación del presente anuncio, se dará traslado a UTE- S.A. de Conservación del Medio Ambiente y Obras Bluea, Contenedores Astesa, S.L., para que proceda a la ejecución de lo ordenado, siempre y cuando antes del vencimiento del citado plazo no se acredite en la Sección de Rehabilitación de la Concejalía de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, la ejecución por parte del obligado.

Murcia, 16 de abril 2014.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal,. P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5893 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la U.A. Única del Plan Especial PI-PN1 de El Puntal. (Gestión Compensación 015GCU13).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 12 de marzo de 2014 se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación única del Plan Especial PI-Pn1 de El Puntal, presentado a esta Administración urbanística actuante por la Junta de Compensación constituida para la gestión de la mencionada Unidad.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente en las oficinas de esta Concejalía de Urbanismo y Vivienda sita en Avda. Abenarabi 1/A, 3.ª planta, y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 8 de abril de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5894 Anuncio para la licitación del servicio de cita previa en las Unidades de Trabajo Social de los Centros de Servicios Sociales del municipio de Murcia. Expte. 793/2013.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Glorieta de España, 1-4.ª planta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 2340
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 793/2013.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Cita previa en las Unidades de Trabajo Social de los Centros de Servicios Sociales del municipio de Murcia». Expte. 793/2013
- c) Lugar de ejecución: Murcia.
- d) Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2015.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV: 79510000-2

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
Proyecto: hasta 45 puntos
Precio: hasta 50 puntos

4. Valor estimado del contrato: 55.800,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 55.800,00 euros. IVA: 21,00%, 11.718,00 euros. Importe total: 67.518,00 euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, o certificado de hallarse clasificado en el grupo V, subgrupo 4, categoría A

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres sobres.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 16 de abril de 2014.—El Alcalde. P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5895 Anuncio para la licitación de contrato del servicio de cine de verano en los auditorios municipales Murcia Parque y Jardín de Fofó. (Expte. 60/2014).

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Glorieta de España, 1-4.ª planta.
30004 Murcia.
Teléfonos: 968 358 600, extensión 2340
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 60/2014.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Cine de verano en los auditorios municipales Murcia Parque y Jardín de Fofó». Expte. 60/2014.
- c) Lugar de ejecución: Murcia.
- d) Plazo de ejecución: Meses de julio y agosto de 2014 y 2015.
- e) Admisión de prórroga: Sí, dos años más.
- f) CPV: 92130000-1

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Número de películas diarias	hasta 2 puntos.
Precio de las entradas	hasta 2 puntos.
Canon ofrecido	hasta 6 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 10.000,00 euros.

5. Canon base de licitación:

Importe mínimo: 2.500,00 euros anuales. IVA: 21,00%, 525,00 euros.
Importe total: 3.025,00 euros anuales.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Dos sobres.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 16 de abril de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5896 Anuncio para la licitación de contrato de servicio de cantina de cine de verano en los auditorios municipales Murcia Parque y Jardín de Fofó. Expte. 61/2014.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Glorieta de España, 1-4.ª planta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 2340
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 61/2014

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Cantina de cine de verano en los auditorios municipales Murcia Parque y Jardín de Fofó». Expediente 61/2014.
- c) Lugar de ejecución: Murcia
- d) Plazo de ejecución: meses de julio y agosto de 2014 y 2015
- e) Admisión de prórroga: Sí, dos años más
- f) CPV: 55330000-2

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares:

Instalación de sillas y mesas, hasta 4 puntos

Canon ofrecido, hasta 6 puntos

4. Valor estimado del contrato:

10.000,00 euros

5. Canon base de licitación:

Importe mínimo: 2.500,00 euros anuales. IVA: 21,00%, 525,00 euros.

Importe total: 3.025,00 euros anuales

6. Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: dos sobres

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 16 de abril de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5897 Anuncio de exposición pública de aprobación inicial de la modificación del «Proyecto constructivo de ampliación del Centro de Tratamiento de Cañada Hermosa». Expte. 475/2013.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia de 16 de abril de 2014, se ha aprobado inicialmente la modificación del "Proyecto constructivo de ampliación del Centro de Tratamiento de Cañada Hermosa", que a su vez aprobó con carácter definitivo por ese mismo órgano el 19 de junio de 2013. Dicha modificación consiste en variar la tecnología de la planta de biometanización incluida en dicho proyecto; todo ello en relación con el contrato de "Gestión del servicio público de limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos del término municipal de Murcia", cuya empresa adjudicataria es Cespa Servicios Urbanos de Murcia, S.A.

En su consecuencia, de conformidad con lo previsto en el art. 113 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se somete a información pública la citada modificación inicialmente aprobada del Proyecto referido, por plazo de un mes a contar desde el primer día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo previsto en la citada norma. Durante dicho plazo se podrán formular cuantas observaciones y alegaciones se consideren oportunas.

El citado proyecto podrá examinarse por los interesados en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sito en la cuarta planta de la Casa Consistorial; Tfno. 968 358 600 – Ext. 2348 o 3216.

Murcia, 16 de abril de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

5898 Aprobación de padrones cobratorios 2014: precios públicos e impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Doña Isabel Toledo Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de Pliego, provincia de Murcia.

Hace saber: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha 21 de abril de 2014, se han aprobado los padrones para el cobro siguientes: precio público de "vados permanentes", letreros y escaparates, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondientes al ejercicio económico del 2014, y los padrones de letreros y escaparates correspondientes al ejercicio económico del 2013, estableciéndose como plazo de cobro en voluntaria:

Del 19 de mayo de 2014 al 30 de junio de 2014, ambos inclusive.

A partir de esta fecha se entrará en vía de apremio sin más, con recargo del veinte por ciento.

Lo que se hace público a los efectos de que por los interesados puedan ser examinados dichos padrones, y formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de treinta días, en las Oficinas Municipales, a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Pliego, 21 de abril de 2014.—La Alcaldesa, Isabel Toledo Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

5899 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes de disciplina urbanística.

Intentada por dos veces la notificación a los interesados de las resoluciones recaídas en los expedientes disciplina urbanística, tramitados por el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento y que abajo se relacionan, no ha sido posible practicarlas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se les hace saber que en el plazo de veinte días podrán comparecer en el mencionado Negociado de Urbanismo, Plaza de España, número 3, de San Javier, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto, con advertencia de que el transcurso del indicado plazo sin comparecer determinará que la notificación se tenga por realizada, y empiecen a correr los plazos para continuar con la tramitación de los respectivos expedientes.

A) Expedientes sancionadores de urbanismo:

N.º EXPEDIENTE	INTERESADOS	NIF/CIF	TRAMITE	RECURSOS
P02062013/000025	ANA MARIA CASCALES VELAZQUEZ	48637383-L	Desestimación recurso de reposición	Recurso contencioso administrativo
P02062014/000014	TUBERIAS Y CONSTRUCCIONES ESPECIALES, S.L.	B-04677191	Decreto de incoación	- No cabe. - Plazo de alegaciones de quince días respecto del procedimiento sancionador

B) Solares:

N.º EXPEDIENTE	INTERESADOS	NIF/CIF	TRAMITE	RECURSOS
P02192012/000006	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES JAROCO IBIZA, S.L.	B-57457582	Revocación de orden de limpieza	Potestativo de reposición y/o recurso contencioso administrativo

C) Licencia Obra Menor:

N.º EXPEDIENTE	INTERESADOS	NIF/CIF	TRAMITE	RECURSOS
P02012012/000091	DIHEDIMA, S.L.	B-45479060	Concesión de Licencia	Potestativo de reposición y/o recurso contencioso administrativo
P02012013/000454	VALERIE GUIBOT	X-2234126-K	Concesión de Licencia	Potestativo de reposición y/o recurso contencioso administrativo

San Javier, 21 de abril de 2014.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

5900 Requerimiento de personación de interesados. Expte. DU 93/12.

No habiéndose podido practicar la notificación a los interesados abajo relacionados, se procede de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a requerir la personación de los interesados, en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo, sitas en Plaza de la Constitución, 3, en plazo máximo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de hacerse cargo de la referida notificación, apercibiendo a los interesados de que, transcurrido el plazo concedido, sin haber cumplido el trámite requerido, se comunicará al Registro de la Propiedad, a los solos efectos de posibilitar la correspondiente inscripción.

Expediente: DU 93/2012

Interesados: Bartolomé Cánovas Aledo y Adolfo Navarro Sevigot.

Asunto: Resolución definitiva y recurso de reposición.

Totana, 10 de marzo de 2014.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

5901 Notificación a interesados.

No habiéndose podido practicar la notificación a los interesados abajo relacionados, se procede de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a requerir la personación de los interesados en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo, sitas en Plaza de la Constitución, 3, en plazo máximo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de hacerse cargo de la referida notificación, apercibiendo a los interesados de que, transcurrido el plazo concedido, sin haber cumplido el trámite requerido, se continuará la tramitación del expediente.

Expediente: Gestión Urbanística 1/13.

Interesados: D.^a María Rosa Mirón Martínez y Ofrisa, SA.

Asunto: Aprobación definitiva de declaración de integración en la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Industrial "El Salar, 3.^a Fase", de los propietarios de la Unidad de Actuación n.º 2 y de los propietarios del Plan Parcial Industrial "El Salar, 4.^a Fase".

Totana, 27 de marzo de 2014.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

5902 Aprobación inicial del reglamento de Régimen de Visitas del Poblado del Yacimiento Argárico de "La Bastida".

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2014 acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen de Visitas del Poblado del Yacimiento Argárico de La Bastida, lo que se expone al público por plazo de 30 días hábiles a los efectos presentar reclamaciones y sugerencias, caso de no presentarse se considerará aprobada definitivamente.

El expediente se encuentra en la Oficina de Secretaría General donde podrá ser examinado por quien lo solicite.

Totana, a 31 de marzo de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel M.^a Sánchez Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

5903 Aprobación inicial de la modificación de la Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar del municipio de Totana.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2014 acordó aprobar inicialmente la modificación de la Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar del municipio de Totana, lo que se expone al público por plazo de 30 días hábiles a los efectos presentar reclamaciones y sugerencias, caso de no presentarse se considerará aprobada definitivamente.

El expediente se encuentra en la Oficina de Secretaría General donde podrá ser examinado por quien lo solicite.

Totana, 31 de marzo de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel M.^a Sánchez Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

5904 Dedicación e indemnización de miembros de la Corporación.

El Pleno municipal en sesión de 20/3/14, según Ley 7/85, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Dedicación parcial 50%, media jornada, concejala con delegación en Asuntos Sociales, Sanidad...D^a. María del Mar Moreno Céspedes, con 600€ brutos/mes, 14 pagas, con efectos desde 1/4/14.

2. Dedicación parcial 75% concejal con delegación en Educación, Cultura...D. Santiago Miñano Abenza, 1.300 € brutos/mes, 14 pagas, con efectos desde 1/4/14.

3. Dedicación parcial al 75% concejal con delegación en Obras, Servicios...D. Valentín López Ayala, con 1.900 € brutos/mes, 14 pagas, con efectos desde 1/4/14.

4. Dedicación parcial 75% Sr. Alcalde-Presidente D. Víctor Manuel López Abenza de 1/6/14 a 31/12/14, con 2.510 € brutos/mes, 13 pagas (extra diciembre).

5. Fijar indemnización asistencia órganos colegiados:

Cada asistencia Pleno:

Alcalde: 500 €.

Concejales con Delegación: 250 €.

Concejales sin Delegación: 160 €.

Portavoces grupos políticos: 190 €.

Cada Junta de Gobierno Local:

Alcalde: 500 €.

Concejales: 300 €.

Comisiones informativas no se retribuyen.

Concejales y/o Alcalde con dedicación exclusiva o parcial no perciben indemnización por asistencia a órganos mientras exista dedicación.

Ulea a 10 de abril de 2014.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel López Abenza.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "La Purísima", La Aljorra (Cartagena)

5905 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 201 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se convoca para el Lunes 2 de junio de 2014 a las 21 horas en 1.ª convocatoria, y 21:30 horas en 2.ª convocatoria, a todos los miembros de la Comunidad de Regantes "La Purísima de La Aljorra", en el Centro Cívico de La Aljorra (Cartagena), para asamblea general ordinaria, con los siguientes puntos del orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta anterior, si procede.
2. Presentación de ingresos y gastos del ejercicio anterior.
3. Presentación y aprobación del presupuesto para el próximo ejercicio, si procede.
4. Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los temas a tratar, se ruega la asistencia a esta convocatoria.

La Aljorra (Cartagena), 22 de abril de 2014.—El Presidente, Diego Martínez Madrid.